



45 Notaría de Santiago

René Benavente Cash



El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de COMP. MUTUO HIPOT otorgado el 30 de Mayo de 2017 reproducido en las siguientes páginas.

Reportorio Nº: 19324 - 2017.-



Nº Certificado: 123456838720.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Exma. Corte Suprema.-
Certificado N° 123456838720.- Verifique validez en www.fojas.cl.-
CUR N°: F4677-123456838720.-



Documento Firmado Digitalmente por:
Joaquín Labbé Donoso
Fecha: 17-07-2017
Notaría René Benavente Cash
Santiago de Chile

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*226967339 / *229401400
Santiago

Cert. N° 1234568720
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 REPERTORIO N°19.324-2017 861357/B322/Ciber
2 PROTOCOLIZADO N°19.324-2017 Abog. M Saldivia
3 DFL - 2 Wf Op. 388.776
4 KRG Derechos en Notaria
5
6 COMPRAVENTA CON MUTUO HIPOTECARIO TASA FIJA
7
8 CABO JAROBA, MAGDALENA PAZ
9 A
10 INMOBILIARIA LOS BRAVOS S.A
11 Y
12 BANCO DE CHILE
13
14



15 EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a treinta de Mayo del año dos mil
16 diecisiete, ante mí, **JOAQUIN LABBE DONOSO**, Abogado, Notario Suplente del
17 Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago don **René Benavente Cash**,
18 domiciliado en esta ciudad, calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve,
19 séptimo piso, comparecen: Por una parte, **INMOBILIARIA LOS BRAVOS S.A.**,
20 sociedad anónima comercial del giro inmobiliario, Rol Único Tributario número
21 setenta y seis millones trescientos cuarenta y nueve mil setecientos diez guión
22 cero, representada por don **VALERIA MARIA GORI SALTARELLI**, chilena,
23 casada, ingeniero comercial, cedula de identidad número nueve millones
24 cuatrocientos noventa y seis mil novecientos sesenta y dos guión k, y doña **ESTER**
25 **MARGARITA MEZA CORTES**, chilena, casada y separada totalmente de bienes,
26 empleada, cedula de identidad número nueve millones seis mil setecientos dos
27 guión ocho, todos domiciliados en esta ciudad, Avenida Eliodoro Yáñez número dos
28 mil novecientos sesenta y dos, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, en
29 adelante denominado también como “el vendedor”; doña **MAGDALENA PAZ**
30 **CABO JAROBA**, chilena, casada bajo el régimen de separación total de bienes



según se acreditará, ingeniero comercial, cédula de identidad número **dieciséis millones seiscientos diez mil seiscientos setenta y cinco guión tres**, domicilia en calle San José María Escrivá de Balaguer número trece mil ciento cinco departamento seiscientos trece, Comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana, en adelante denominada también como "**el comprador**", "**el deudor**" o "**el mutuario**"; y Don **FERNANDO LUIS DE ROJAS CASTRO**, chileno, casado, técnico en comercio exterior, cédula de identidad número siete millones seiscientos noventa y un mil quinientos cuarenta y uno guión cinco, y doña **PAULA ANDREA VIVANCO VERDUGO**, chilena, casada, empleada, cedula de identidad catorce millones doscientos ochenta y nueve mil sesenta y nueve guión cero, quienes comparecen en representación, según se acreditará, del **BANCO DE CHILE**, sociedad anónima bancaria, Rol Único Tributario número **noventa y siete millones cuatro mil guión cinco**, todos con domicilio en calle Ahumada número doscientos cincuenta y uno, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante denominado también simplemente como "**el Banco**", todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas ya citadas y exponen: **PRIMERO: INMUEBLE. UNO) INMOBILIARIA LOS BRAVOS S.A.**, es dueña de: a) Propiedad ubicada en Avenida Juan Pablo Segundo número siete mil novecientos tres, que corresponde al Lote **ML treinta y dos A dos-A ocho a uno**, según el plano de subdivisión respectivo, Comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana, que deslinda: Nororiente, tramo M-X, de cuatrocientos treinta y nueve coma cero nueve metros con Avenida Paseo Pie Andino, hoy Avenida Juan Pablo Segundo; Oriente y Suroriente, tramo X-Y línea curva de setecientos coma veintidós metros con el Lote ML treinta y dos A dos – A ocho a dos; Sur, tramo K-Y de treinta y nueve coma treinta y seis metros, con el Lote ML treinta y dos A dos – A siete d y la Parcela número treinta y cinco; Norponiente, tramo L-M de doscientos sesenta y uno coma sesenta y tres metros, con Hacienda Chicureo; Surponiente y Poniente, tramo K-L línea quebrada de setecientos sesenta y tres coma treinta y siete metros, con Parcela número treinta y cinco. Lo adquirió por la compra a la sociedad Inmobiliaria San José de la Dehesa S.A., según escritura pública de fecha cuatro de abril del dos mil once otorgada



Cert. N° 1234567890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



en la Notaría de Santiago de don Alberto Mozó Aguilar. La inscripción rola a fojas veinticinco mil novecientos cuarenta y dos número treinta y ocho mil ochocientos noventa y siete del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil once. b) Propiedad ubicada en Avenida Juan Pablo Segundo número siete mil ochocientos setenta y siete, que corresponde al Lote **ML treinta y dos – A dos – A ocho a dos**, según el plano de subdivisión archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago bajo el número cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y dos – F, Comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana, que deslinda: Nororiente, tramo X – A, línea curva de ciento ochenta y tres coma diecinueve metros con Avenida Paseo Pie Andino, hoy Avenida Juan Pablo Segundo; Sur y Oriente, tramo A – Y, línea irregular de setecientos cuarenta y cuatro coma treinta y siete metros con el Lote ML treinta y dos A dos – A siete a uno, con el Lote ML treinta y dos A dos – A siete b uno y con el Lote ML treinta y dos A dos – A siete d; Poniente y Norponiente, tramo X – Y, línea curva de setecientos coma veintidós metros con el Lote ML treinta y dos A dos – A ocho a uno. Lo adquirió por la compra a la sociedad Inmobiliaria San José de la Dehesa S.A., según escritura pública de fecha quince de noviembre del dos mil diez otorgada en la Notaría de Santiago de don Alberto Mozó Aguilar. La inscripción rola a fojas setenta y siete mil setecientos treinta y dos número ciento diecisiete mil cincuenta y cuatro del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil diez. **FUSIÓN.**- Dichos inmuebles según da cuenta la resolución sección Tercera número cero catorce / dos mil once de fecha quince de Junio de dos mil once otorgada por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Lo Barnechea, fueron fusionados dando origen al lote ML treinta y dos A dos – A ocho b, de una superficie de doscientos doce mil ciento diecisiete coma cincuenta y ocho metros cuadrados; el plano y resolución respectiva, se encuentran archivados en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago bajo el número cuarenta y seis mil seiscientos setenta y uno con fecha doce de Julio de dos mil once. En la resolución referida, consta la autorización de enajenación del inmueble. **SUBDIVISIÓN.**- Posteriormente, y según da cuenta la Resolución





Cert. N° 123456838720
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 Sección Tercera Número cero treinta y cinco/dos mil once de fecha veintiocho de
2 Septiembre de dos mil once, el lote treinta y dos A dos – A ocho B, se subdividió en
3 tres lotes a saber: ML treinta y dos A dos – A ocho b uno, ML treinta y dos A dos – A
4 ocho b dos y ML treinta y dos A dos – A ocho b tres. El plano y resolución respectiva
5 se encuentran archivados bajo el número cuarenta y seis mil seiscientos setenta y
6 uno – A con fecha veinticuatro de Octubre de dos mil once en el Conservador de
7 Bienes Raíces de Santiago. Entre los lotes que comprende la subdivisión, se
8 encuentra el Lote ML treinta y dos A dos – A ocho b tres que, tiene una
9 superficie aproximada de ciento diecisiete mil doscientos nueve coma sesenta
10 metros cuadrados, se encuentra enmarcado en el polígono N-V-K-L-M-N, y tiene los
11 siguientes deslindes: Al Nororiente, en tramo M-N de trescientos setenta y seis
12 coma sesenta y siete metros con Avenida Paseo Pie Andino; Al Oriente y
13 Suroriente, en tramo N-V de seiscientos setenta y siete coma ochenta y dos metros
14 con lote ML treinta y dos A dos – A ocho B dos; Al Sur, en tramo V-K de dieciocho
15 coma sesenta y dos metros en parte con lote ML treinta y dos A dos – A siete d y
16 con Parcela número treinta y cinco; Al Norponiente, en tramo L-M de doscientos
17 sesenta y uno coma sesenta y tres metros con Hacienda Chicureo; y al Surponiente
18 – Poniente, en tramo K-L de setecientos sesenta y tres coma treinta y siete metros
19 con Parcela número treinta y cinco. **SUBDIVISIÓN.**- Posteriormente, y según da
20 cuenta la Resolución Sección Tercera Número cero veintisiete/dos mil quince de
21 fecha trece de agosto de dos mil quince, el Lote ML treinta y dos A dos – A ocho
22 b tres, se subdividió en tres lotes a saber: ML treinta y dos A dos – A ocho b tres –
23 a, ML treinta y dos A dos – A ocho b tres - b y ML treinta y dos A dos – A ocho b tres
24 - c. El plano y resolución respectiva se encuentran archivados bajo el número
25 cuarenta y seis mil seiscientos setenta y uno – B con fecha veintiuno de septiembre
26 de dos mil quince en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago. En lo que
27 interesa, entre los lotes que comprende la subdivisión, se encuentra el Lote ML
28 treinta y dos A dos – A ocho b tres – a que, tiene una superficie aproximada de
29 cuarenta y dos mil quinientos ocho coma cuarenta y tres metros cuadrados, se
30 encuentra enmarcado en el polígono L – L uno – M cuatro – M tres – M dos – M uno

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
+26967339 / *29401400
Santiago



Cert. N° 1234567890123456720
Verifique validez en
<http://www.tofas.cl>



1 N uno – K tres – K dos – K uno - L, y tiene los siguientes deslindes:
2 NORORIENTE: tramo L uno – M cuatro de doscientos veintiuno coma cincuenta y
3 ocho metros, tramo M dos – M tres de sesenta y tres coma sesenta y cinco metros,
4 ambos con Lote ML treinta y dos A dos – A ocho b tres – b, y tramo M uno -N uno
5 en treinta coma cincuenta y siete metros con Avenida Paseo Pie Andino.
6 SURORIENTE: tramo N uno – K tres de ciento ochenta y cuatro coma ochenta y
7 nueve metros con Lote ML treinta y dos A dos – A ocho b tres – c, y tramo M tres –
8 M cuatro de veintisiete coma noventa y tres metros con Lote ML treinta y dos A dos
– A ocho b tres – b. SURPONIENTE: tramo K uno - L de trescientos cincuenta coma
10 veinticuatro metros con Parcela treinta y cinco. NORPONIENTE: tramo L – L uno de
11 ciento cuarenta y nueve coma cincuenta y cuatro metros con Hacienda Chicureo y
12 tramo M uno – M dos de doscientos cincuenta y uno coma cincuenta y tres metros
13 con Lote ML treinta y dos A dos – A ocho b tres – b. ORIENTE: tramo K dos – K uno
14 de cincuenta y nueve coma dieciocho metros con Lote ML treinta y dos A dos – A
15 ocho b tres – c. SUR: tramo K dos – K tres de noventa y seis coma ochenta y un
16 metros con Lote ML treinta y dos A dos – A ocho b tres – c. **DOS) En el Lote ML**
17 **treinta y dos A dos – A ocho b tres – a,** singularizado
18 precedentemente, **INMOBILIARIA LOS BRAVOS S.A.** ha encargado la
19 construcción de un Condominio tipo A, conforme a las normas de la Ley diecinueve
20 mil quinientos treinta y siete de Copropiedad Inmobiliaria, todo de acuerdo al
21 proyecto de los arquitectos BL Arquitectos S.A., y según Permiso de Edificación de
22 la Dirección de Obras Municipales de Lo Barnechea número ciento cuarenta y
23 nueve, de treinta de diciembre de dos mil quince emanado de la Dirección de Obras
24 Municipales de Lo Barnechea, reducido a escritura pública con fecha veinticinco de
25 octubre de dos mil dieciséis en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello
26 Concha, modificado por Resolución de Modificación de Permiso de Edificación
27 número ciento noventa y dos de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciséis
28 reducido a escritura pública con fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciséis en
29 la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, dando origen a un
30 Condominio tipo A conforme a las normas de la Ley número diecinueve mil



Cert. N° 123456838720
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 quinientos treinta y siete sobre Copropiedad Inmobiliaria, también el "**Condominio**
2 **Los Bravos – Sexta Etapa**", en adelante también el "Condominio" cuyo nombre
3 comercial es **Alto Los Bravos**. El Condominio tiene su acceso principal por Avenida
4 Paseo Pie Andino número siete mil novecientos uno, comuna de Lo Barnechea,
5 Región Metropolitana. **TRES)** Por escritura pública de fecha veintiuno de noviembre
6 de dos mil dieciséis, otorgada en la Notaría de Santiago de don Alberto Mozó
7 Aguilar, se dictó el Reglamento de Copropiedad del Condominio Los Bravos Sexta
8 Etapa, el cual se inscribió a fojas cincuenta y siete mil ochocientos veintitrés,
9 Número sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y seis, en el Registro de Hipotecas
10 y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al
11 año dos mil dieciséis. **CUATRO) Copropiedad Inmobiliaria:** Por Certificado de
12 Copropiedad Inmobiliaria **número** cero treinta y dos, **de fecha** veintinueve de
13 diciembre de dos mil dieciséis, la Dirección de Obras de la Municipalidad de Lo
14 Barnechea, acogió a las treinta y ocho viviendas del Condominio Los Bravos, Sexta
15 Etapa, a las disposiciones de la ley número diecinueve mil quinientos treinta y siete,
16 sobre Copropiedad Inmobiliaria. El plano de ley de copropiedad inmobiliaria
17 aprobado por el Certificado cero treinta y dos antes citado, se archivó en el
18 Conservador de Bienes Raíces de Santiago bajo el número cinco mil cuatrocientos
19 veintinueve al cinco mil cuatrocientos veintinueve - A con fecha veintinueve de
20 diciembre de dos mil dieciséis. **CINCO) Recepción Obras de Edificación:** Por
21 Certificado de Recepción Definitiva Parcial de Edificación **número** doscientos
22 diez/dos mil dieciséis, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil dieciséis, la
23 Dirección de Obras de la Municipalidad de Lo Barnechea, recibió conforme veintidós
24 viviendas pertenecientes a la primera subetapa del Condominio Los Bravos Sexta
25 Etapa. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento, **INMOBILIARIA LOS BRAVOS**
26 **S.A.**, representada en la forma indicada en la comparecencia, vende, cede y
27 transfiere a doña **MAGDALENA PAZ CABO JAROBA**, quien a su vez compra,
28 acepta y adquiere para sí, la unidad **numero veintisiete ubicada Avenida Paseo**
29 **Pie Andino número siete mil novecientos uno, casa número seiscientos**
30 **veintisiete del Condominio Los Bravos Sexta Etapa, con acceso común por**

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*26967339 / *29401400
Santiago



Cert. N° 1234567890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 **Avenida Paseo Pie Andino número siete mil novecientos uno, comuna de Lo**
2 **Barnechea, Región Metropolitana.** Se incluyen en la compraventa y en su precio,
3 el derecho de uso y goce exclusivo del polígono comprendido en las coordenadas
4 **cincuenta y siete - cincuenta y ocho - cincuenta y nueve – sesenta - cincuenta**
5 **y siete,** de conformidad con el plano respectivo de la Ley de Copropiedad
6 Inmobiliaria, ya singularizado. Asimismo, se incluyen en la venta el derecho de
7 dominio, uso y goce que a lo vendido le corresponde en los bienes comunes del
8 condominio, en la forma y proporción establecida en el Reglamento de
9 Copropiedad. **TERCERO:** El comprador declara que conoce perfectamente el
10 estado y condiciones de la propiedad y que, a mayor abundamiento, renuncia
11 expresamente a la acción redhibitoria y cualquiera otra que pudiere derivar del
12 presente contrato en contra de la vendedora. La venta del inmueble materia de este
13 contrato, se efectúa como especie o cuerpo cierto, en el estado en que actualmente
14 se encuentra el inmueble y que el comprador declara conocer y aceptar, con todos
15 sus usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, en especial las señaladas
16 en el Reglamento de Copropiedad inscrito a fojas cincuenta y siete mil ochocientos
17 veintitrés Número sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y seis del Registro de
18 Hipoteca y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Santiago
19 correspondiente al año dos mil dieciséis y en los planos de Copropiedad Inmobiliaria
20 del Condominio Los Bravos Sexta Etapa archivado bajo los número bajo los
21 números cinco mil cuatrocientos veintinueve al cinco mil cuatrocientos veintinueve -
22 A con fecha veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis; al final del Registro de
23 Propiedad del Conservador de Bienes Raíces correspondiente al año dos mil
24 dieciséis, libre de todo otro gravamen, prohibición, litigio, embargo o hipoteca, con
25 excepción del Reglamento de Copropiedad ya individualizado, con todas sus
26 contribuciones fiscales, municipales y territoriales y todos los gastos y accesorios al
27 día, respondiendo la vendedora del saneamiento en conformidad a la ley. **CUARTO:**
28 El precio de la compraventa es el equivalente en pesos, moneda legal, de **catorce**
29 **mil novecientas ochenta Unidades de Fomento**, por su valor diario a la fecha del
30 presente contrato, que se entera y paga de la siguiente forma: a) Con el equivalente



Cert. N° 1234568828720
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

en pesos, moneda legal, de **cuatro mil ciento ochenta y seis Unidades de Fomento**, por su valor diario a la fecha del presente contrato, que el comprador paga en este acto al vendedor, declarando este último haber recibido dicha suma en dinero efectivo, al contado y a su entera satisfacción; b) Con el equivalente en pesos, moneda legal, de **diez mil setecientas noventa y cuatro Unidades de Fomento**, por su valor a la fecha de la presente escritura, que el Banco expresamente facultado por el mutuario pagará por cuenta de él al vendedor, lo que realizará con cargo a un préstamo que por igual cantidad de Unidades de Fomento le otorga al mutuario en este instrumento, en los términos que se señalan en esta escritura. Este pago lo efectuará el Banco por el valor en pesos, moneda nacional, de la Unidad de Fomento a la fecha de su pago efectivo, en el momento y en las condiciones que más adelante se señalan, las que son aceptadas expresamente por las partes. Las partes declaran íntegramente pagado el precio de la compraventa y renuncian expresamente a las acciones resolutorias que pudieren emanar del contrato de compraventa contenido en este instrumento.

QUINTO: El comprador declara expresamente que la vendedora ha cumplido íntegramente con la obligación de entrega de la cosa vendida y que ella ha sido recibida materialmente a su entera y total satisfacción y ambos declaran íntegramente cumplidas las promesas y compromisos, verbales o escritos, que hubieren convenido respecto del inmueble individualizado en las cláusulas precedentes de este contrato, así como las ofertas de compra y/o promesas de compraventa que hubieren suscrito las partes.- Las partes renuncian expresamente a las acciones resolutorias que pudieran emanar del otorgamiento del presente contrato de compraventa. **SEXTO:** Por el presente instrumento las partes dan por cumplida cualquier obligación o compromiso anterior celebrado entre ellos respecto del inmueble objeto de este contrato, respecto del cual se otorgan el más amplio, completo y total finiquito, en especial el contrato de promesa de compraventa celebrado entre las partes por instrumento privado. **SEPTIMO:** Entre el Banco y el mutuario se ha convenido en el siguiente contrato de crédito hipotecario, el que se encuentra sujeto a las disposiciones legales generales sobre estas materias y a las estipulaciones que se señalan en las cláusulas siguientes. **OCTAVO:** El Banco, a fin



de que se entere la parte del precio de venta referida en la letra b) de la cláusula cuarta del presente instrumento, da en préstamo al mutuario la cantidad de **diez mil setecientas noventa y cuatro Unidades de Fomento**, declarando el deudor haber recibido el importe de este mutuo a su entera y total satisfacción y conformidad. La obligación, rige respecto del mutuario, desde la fecha de desembolso del importe del préstamo. Se entenderá por fecha de desembolso del crédito, aquella en que el banco lo entregue al vendedor o a quien éste haya instruido, sea mediante transferencia electrónica de fondos o mediante la emisión del correspondiente instrumento de pago. En el evento que deban emitirse más de un instrumento de pago y/o más de una transferencia electrónica de fondos, la fecha del desembolso corresponderá a aquella en que se haya emitido el primero de los documentos o realizado la primera de las transferencias. El mutuario a su vez, en este acto, otorga al Banco un mandato mercantil y gratuito, para que entregue directamente al vendedor, y por su cuenta, el importe del referido mutuo, **a partir de la fecha del presente instrumento**. El Banco acepta este mandato en los términos señalados, conviniendo el mandante con el Banco que será suficiente rendición de cuenta, la constancia de entrega del importe del préstamo al vendedor o a quien este haya instruido o el comprobante de depósito en cuenta corriente, u otros documentos generados con ocasión del pago de la operación hipotecaria en forma física o por el medio tecnológico que el deudor haya indicado. **NOVENO:** El deudor se obliga a pagar al Banco la expresada cantidad de **diez mil setecientas noventa y cuatro Unidades de Fomento** en el plazo de **trescientos** meses, a contar del día primero del **mes siguiente** al de la fecha de desembolso del préstamo a que se refiere este contrato, por medio de dividendos, mensuales, vencidos y sucesivos. Dichos dividendos comprenderán la amortización y los intereses. La tasa de interés real, anual y vencida que devenga el presente mutuo será del **tres coma cero dos por ciento anual**, que se devengará desde el día del desembolso efectivo del crédito. El dividendo mensual que corresponda pagar considerará el interés devengado y además el correspondiente monto de amortización de capital, todo lo cual se encuentra establecido en el desarrollo de la deuda elaborado para todo el período,



Cert N° 12345688726
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 facultando el deudor al Banco para reducir a escritura pública o para protocolizar
2 dicho desarrollo, si este último lo estima necesario. El deudor declara conocer el
3 desarrollo de la deuda, que forma parte del presente contrato para todos los efectos
4 legales. **Los referidos dividendos ascienden a cincuenta y una coma cero**
5 **seiscientas sesenta y cuatro Unidades de Fomento cada uno de ellos a**
6 **excepción del último que asciende a cincuenta y una coma nueve mil ciento**
7 **noventa y una Unidades de Fomento.** Los intereses devengados desde la fecha
8 de desembolso del importe del préstamo y hasta el último día del mes en que se
9 hace el desembolso, no están incluidos en el primer dividendo y se cargarán en la
10 cuenta corriente que el deudor mantenga en el Banco o la que haya definido para el
11 cargo de los dividendos, conjuntamente con dicho primer dividendo. Se deja
12 constancia que el monto de los dividendos indicados precedentemente no
13 consideran el valor de las primas de seguros que pudieren cobrarse conjuntamente
14 con dichos dividendos, así como tampoco eventuales disminuciones o variaciones
15 en el dividendo en virtud de amortizaciones parciales que pudiere efectuar en el
16 futuro el deudor en conformidad a lo señalado en esta escritura ni por
17 reprogramaciones u otras variaciones que pudiere pactar la parte deudora con el
18 Banco, y que en definitiva hagan variar el valor de los dividendos expresados en la
19 presente cláusula. Asimismo se deja constancia que las primas por los seguros de
20 incendio y/o desgravamen que el deudor haya contratado por intermedio del Banco
21 y que se originen desde la fecha de este instrumento y hasta el último día del mes
22 en que se hace el desembolso del crédito, se cargarán en la cuenta corriente que el
23 deudor mantenga en el Banco o la que haya definido para el cargo de los
24 dividendos. Las restantes primas de seguro, después del primer dividendo y cuando
25 corresponda, se cobrarán mensualmente junto con el dividendo respectivo. Los
26 dividendos o cuotas se pagarán por mensualidades vencidas, dentro de los
27 primeros diez días del mes siguiente a aquel en que se hubieren devengado, o si
28 éste fuere inhábil, en el día hábil bancario inmediatamente anterior. Queda
29 expresamente estipulado que esta obligación tendrá el carácter de indivisible y
30 solidaria para todos los efectos legales. **DECIMO:** Los dividendos o cuotas deberán



Cert. N° 1234567890
Verifique validez en
<http://www.notas.cl>



1 ser pagados en dinero efectivo por el equivalente del valor de las Unidades de
2 Fomento a la fecha de su pago efectivo. Sin perjuicio de lo anterior, si uno o más
3 dividendos no fueren pagados dentro del plazo establecido en este instrumento, el
4 Banco podrá determinar una tasa de interés moratorio superior a la tasa de interés
5 pactada que se encuentre rigiendo, la que en todo caso no podrá exceder la tasa
6 máxima permitida estipular para este tipo de operaciones de crédito de dinero, o
7 una inferior a la pactada, la que regirá desde el día siguiente a aquel en que debió
8 haberse pagado y hasta la fecha de pago efectivo. Adicionalmente, las partes
9 acuerdan que respecto de las sumas que el Banco hubiere desembolsado por el
10 deudor para hacer efectivas las obligaciones emanadas de este contrato y por las
11 sumas que eventualmente hubiere anticipado por concepto de impuesto territorial,
12 como también por cualquiera suma que el Banco tuviere que desembolsar con
13 ocasión de este préstamo, el deudor desde la fecha del respectivo desembolso y
14 hasta el pago íntegro de éste, abonará además intereses a razón de la tasa de
15 interés pactada en este instrumento que se encuentre rigiendo a la fecha del
16 correspondiente desembolso pudiendo determinar una tasa de interés superior a
17 ésta, la que en todo caso no podrá exceder la tasa máxima permitida estipular para
18 operaciones de crédito de dinero en moneda nacional reajustable, o una inferior a la
19 pactada. **UNDECIMO:** El deudor podrá reembolsar anticipadamente todo o una
20 parte no inferior a un **diez por ciento** del capital adeudado, debiendo
21 conjuntamente pagar el dividendo del mes en que se efectúa el prepago. Además, y
22 si correspondiere, deberá pagar los intereses devengados durante el período de
23 gracia y que a la fecha del prepago no se hubieren pagado. En el caso de
24 efectuarse amortizaciones extraordinarias, éstas se harán únicamente en moneda
25 corriente y por el equivalente al valor de las Unidades de Fomento a la fecha de
26 hacerse efectiva la amortización. Si el prepago fuere parcial, se rebajarán
27 proporcionalmente el valor de los dividendos posteriores a la amortización, sin
28 alteración del plazo residual de la deuda. Del mismo modo, y también en el caso de
29 un prepago parcial, no podrán modificarse ninguna de las demás condiciones del
30 mutuo, sin expreso consentimiento del acreedor. Sin perjuicio de lo anterior, el



Cert. N° 12345688720
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 deudor al efectuar el reembolso anticipado de una parte del capital adeudado según
2 lo ya expresado, y además, pagando el dividendo del mes respectivo, podrá optar
3 en reemplazo de la rebaja proporcional del monto de los dividendos posteriores a la
4 amortización, según lo ya señalado, por disminuir el plazo residual del mutuo. En
5 caso de tal opción, se requerirá que el monto de la amortización extraordinaria sea
6 tal que permita reducir el plazo que resta del crédito sin aumentar el monto del
7 dividendo o cuota mensual. Si el monto de la amortización no permitiere la
8 reducción del plazo solicitada por el deudor en tales términos, se ajustará la
9 reducción del plazo a aquél que permita mantener el dividendo o cuota mensual sin
10 aumentar su monto. En todo caso, el ejercicio y procedencia de esta opción se
11 encuentra condicionada al otorgamiento de una escritura pública entre el Banco y el
12 mutuario en la cual se deje constancia expresa de los nuevos montos y plazos en
13 las que deberá pagarse la deuda no amortizada. Los costos asociados al ejercicio
14 de esta opción, tales como honorarios de abogado, derechos notariales, derechos
15 conservatorios, serán de cargo del deudor. **DUODECIMO:** El deudor, a fin de
16 garantizar al Banco el cumplimiento exacto, íntegro y oportuno de todas las
17 obligaciones que para él emanan en virtud del presente instrumento, constituye en
18 su favor primera hipoteca sobre la propiedad ya singularizada y que adquiere
19 por este instrumento. Se comprenden en la hipoteca anterior todos los inmuebles
20 que por adherencia o destinación pertenezcan o se reputen pertenecer a la
21 propiedad hipotecada, sus frutos naturales y civiles, aumentos y mejoras útiles,
22 necesarias o voluptuarias. El deudor se obliga, mientras mantenga obligaciones
23 pendientes derivadas del presente contrato, a no enajenar ni prometer la
24 enajenación por venta o cualesquiera otro título traslaticio del dominio, gravar en
25 cualquier forma, constituir derechos reales o personales de cualesquiera naturaleza
26 en favor de terceros, subdividir, ni arrendar o subarrendar en todo ni en parte la
27 propiedad materia de este contrato sin consentimiento previo otorgado por escrito
28 por un representante autorizado del Banco, prohibiciones que deberán inscribirse en
29 el registro correspondiente. El Banco, representado en la forma indicada en la
30 comparecencia, acepta expresamente la constitución de esta hipoteca y



Cert N° 12345678901234567890
Verifique validez en
<http://www.noticias.cl>



prohibiciones a su favor. **DECIMO TERCERO:** El mutuario se obliga a partir de la fecha del presente contrato y en forma ininterrumpida, a mantener aseguradas las construcciones existentes o que se levanten en la propiedad hipotecada, contra el riesgo de incendio y daños materiales, en una suma no inferior al valor del seguro recomendado en la tasación efectuada por el propio Banco, el cual las partes declaran conocer y que forma parte integrante de esta escritura, excluyendo de la materia objeto del seguro el terreno hipotecado. Esta obligación se mantendrá vigente durante todo el plazo en que el mutuario mantenga deudas vigentes o vencidas con el Banco, ya sea que emanen del presente instrumento o de cualquier otro en que resulte obligado. Por el presente instrumento el deudor otorga un mandato al Banco para que éste, actuando en nombre y en representación del deudor, pueda contratar el seguro antes referido, en una compañía de seguros establecida en Chile, y pagar la respectiva prima por cuenta del deudor, quedando el Banco expresamente facultado para proceder a solicitar la suscripción o la renovación periódica de dicho seguro durante todo el plazo en que el mutuario mantenga deudas vigentes o vencidas con el Banco, ya sea que emanen del presente instrumento o de cualquier otro en que resulte obligado, para acordar y contratar en cada solicitud de suscripción o renovación las condiciones de coberturas, prima, base de cálculo, vigencia y cualquier otra condición o términos de la póliza. El presente mandato, por ser de interés tanto para el deudor como para el Banco, sólo podrá ser revocado una vez que estén totalmente extinguidas las obligaciones que el deudor mantenga con el Banco. La revocación que haga el deudor producirá sus efectos a contar del décimo quinto día de su notificación al Banco, la que deberá practicarse por escrito en soporte papel y en la Sucursal bancaria a la que se encuentre adscrito el deudor. El deudor se obliga a entregar oportunamente al Banco las pólizas respectivas, con constancia de estar pagadas al contado por todo el período de cobertura a que ellas se refieran. Asimismo, la póliza deberá expresar en sus condiciones particulares, que el valor del seguro recomendado en el informe de tasación efectuado por el Banco del bien raíz hipotecado, con sus construcciones y obras anexas, para el sólo efecto del seguro,





Cert. N° 123456898720
Verifique validez en
<http://www.fejas.cl>

1 no será motivo de discusión por parte de la compañía aseguradora en caso de
2 siniestro y que los términos, condiciones y vigencia de la póliza no podrán ser
3 modificados sin previo consentimiento del Banco. En caso que la póliza presentada
4 por el deudor no cumpla uno cualquiera de los requisitos señalados, el Banco, en
5 atención al evidente interés asegurable que tiene en el bien hipotecado, estará
6 autorizado para no aceptarla, y se entenderá por ese solo hecho facultado para
7 contratarla y renovarla periódicamente en las condiciones establecidas en esta
8 cláusula en virtud del mandato que se le confiere. Asimismo, el Banco se entenderá
9 especialmente facultado para contratar el seguro, en caso que el deudor no
10 contrate éste en la forma u oportunidad antes indicada o no lo renovare
11 oportunamente. La póliza, ya sea contratada por el deudor o el Banco en virtud del
12 mandato conferido, deberá extenderse a nombre y a favor del Banco, como
13 acreedor hipotecario y único beneficiario de las mismas. El seguro podrá contratarse
14 por años, pero si sesenta días antes del vencimiento no se renovare por el deudor,
15 dando el aviso respectivo al Banco, este último estará facultado para hacerlo por
16 cuenta de aquél pagando las primas necesarias para mantener vigente el seguro ya
17 señalado. El Banco, en virtud del mandato antes conferido, tiene derecho en todo
18 caso, aún con la prescindencia del deudor, para contratar el seguro con sus
19 adicionales, renovarlo y cargarle su costo. **Asimismo, el mutuario deberá**
20 **contratar un seguro de desgravamen hipotecario por todo el tiempo que se**
21 **encuentre vigente la deuda y por un monto equivalente a ella.** El seguro deberá
22 tomarse a nombre del Banco y la prima cancelarse al contado por el deudor,
23 debiendo ser el Banco el único beneficiario. Por el presente instrumento el deudor
24 otorga un mandato al Banco para que éste, actuando en nombre y en
25 representación del deudor, pueda contratar el seguro antes referido en una
26 compañía de seguros establecida en Chile y pagar la respectiva prima por cuenta
27 del deudor, quedando el Banco expresamente facultado para proceder a la
28 renovación periódica de dicho seguro, durante todo el período de vigencia del
29 crédito, y para acordar en cada renovación las condiciones de la cobertura, ya sea
30 la prima, base de cálculo de ella, vigencia y cualesquiera otras condiciones o



Cert N° 1234567890123456720
Verifique validez en
<http://www.tojas.cl>



1 términos de la póliza. El presente mandato, por ser de interés tanto para el deudor
2 como para el Banco, sólo podrá ser revocado una vez que estén totalmente
3 extinguidas las obligaciones que el deudor mantenga con el Banco. La revocación
4 que haga el deudor producirá sus efectos a contar del décimo quinto día de su
5 notificación al Banco, la que deberá practicarse por escrito en soporte papel y en la
6 Sucursal bancaria a la que se encuentre adscrito el deudor. En caso que la póliza
7 presentada por el deudor no cumpla uno cualquiera de los requisitos señalados, no
8 se renovare oportunamente o no acredite el pago al contado de toda la prima, el
9 Banco, en atención al evidente interés asegurable que tiene en **la persona del
asegurado**, estará autorizado para no aceptarla y por ese solo hecho se entenderá
10 especialmente facultado para contratar el seguro en virtud del mandato conferido en
11 las condiciones aquí establecidas. **Asimismo, sin perjuicio del mandato antes
conferido, el deudor reconoce el derecho del Banco para contratar el seguro
de desgravamen antes referido, en su calidad de asegurado en los términos
del artículo quinientos sesenta y nueve del Código de Comercio, obligándose
al pago de la prima.** Las partes acuerdan que para los efectos de acreditar el
12 cumplimiento de los mandatos a que se refiere la presente cláusula, se estimará
13 como suficiente rendición de cuentas la información sobre el seguro contenida en el
14 certificado de cobertura de la o las pólizas contratadas por el Banco, como
15 asimismo cualquier otro documento, comunicación, recibo o comprobante de pago
16 en que se individualice el seguro contratado o el rechazo de su contratación por
17 parte de la Compañía si fuere el caso. En atención al evidente interés asegurable
18 que el Banco tiene en el bien hipotecado como en **la persona del asegurado**, se
19 conviene expresamente que en caso que los seguros indicados en ésta cláusula
20 hayan sido contratados por el Banco como beneficiario de ellos, ya sea a través de
21 pólizas colectivas o individuales y en virtud del mandato, el deudor en caso alguno
22 podrá poner término anticipado a las coberturas que estén vigentes, requiriéndose
23 siempre el consentimiento previo y escrito del Banco, ya sea para el término
24 anticipado de las coberturas contratadas por éste último, o para reemplazarlas por
25 otras, debiendo siempre éstas cumplir con los requisitos señalados en esta cláusula.
26
27
28
29
30



Cert. N° 123456838726
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 Las pólizas de los referidos seguros deberán comenzar a regir desde la fecha de la
2 presente escritura. Las primas devengadas desde la fecha de inicio de la vigencia
3 de las pólizas hasta la generación del primer dividendo, se cargarán en la cuenta
4 corriente que el deudor mantenga en el Banco o la que haya definido para el cargo
5 de los dividendos, conjuntamente con el primero de ellos. De conformidad a las
6 normas emanadas de la Superintendencia de Valores y Seguros, el deudor declara
7 estar en conocimiento que puede contratar los seguros a que se refiere ésta
8 cláusula, en las condiciones establecidas en ella, por su cuenta directamente en
9 cualquier entidad aseguradora o a través de cualquier corredor de seguros del país.
10 El deudor autoriza expresamente al Banco para cargar en su cuenta corriente todos
11 los gastos y primas, con los intereses que correspondan, por la contratación de los
12 seguros a que se refiere esta cláusula, ya sea que ellos los contrate el Banco por
13 cuenta propia o en virtud del mandato que se le confiere, como asimismo los gastos
14 por tasaciones que se deban efectuar con motivo de la suscripción de este contrato
15 o bien para la contratación de los seguros. El Banco podrá aceptar endosos de
16 pólizas de seguros ya contratados por el deudor, previa valorización y aceptación de
17 éste. **DECIMO CUARTO:** El Banco otorgará recibo del pago de las cuotas o
18 dividendos, indicando separadamente las sumas que correspondan a amortización
19 e intereses, cuando proceda. **DECIMO QUINTO:** El Banco podrá a su arbitrio exigir
20 anticipadamente el pago de la totalidad del mutuo referido en la presente escritura,
21 o la suma a que éste se encuentre reducido, una vez que transcurran quince días
22 de verificado uno o más de los casos siguientes: a) Si el deudor incurre en mora o
23 retardo en el pago de cualquier dividendo o cuota de capital y/o intereses y han
24 transcurrido más de diez días corridos contados desde la mora o retardo. En todo
25 caso, si el mutuo de que da cuenta la presente escritura fuere por un monto en
26 capital igual o inferior a dos mil Unidades de Fomento, el saldo total adeudado sólo
27 podrá hacerse exigible en forma anticipada, una vez transcurridos sesenta días
28 desde que el deudor hay incurrido en mora o simple retardo. b) Si la propiedad
29 experimenta deterioros que a juicio del Banco hagan insuficiente la garantía y no se
30 diere, dentro de diez días corridos después de requerido por escrito el deudor,



Cert N° 12345678901234567890
Verifique validez en
<http://www.fejas.cl>



1 nuevas garantías a satisfacción del Banco. c) Cuando en su caso, sin
2 consentimiento escrito del Banco, se demoliere todo o parte de los edificios o
3 construcciones existentes o que se construyan en el futuro en la propiedad
4 hipotecada, o se efectuare cualquier transformación o alteración en los referidos
5 edificios o construcciones, aún cuando no disminuya la garantía ni la haga
6 insuficiente. d) Si el deudor cayera en notoria insolvencia, entendiéndose para todos
7 los efectos que existe notoria insolvencia de su parte, si cesare en el pago de
8 cualquier obligación que hubiere contraído o contraiga en el futuro para con el
9 Banco, si se encontrare afecto a alguno de los procedimientos establecidos en la
10 Ley número veinte mil setecientos veinte, lo que no se aplicará durante el periodo
11 de protección financiera concursal establecido en la misma ley, si por la vía de
12 medidas prejudiciales o precautorias se obtienen en su contra secuestros,
13 retenciones, prohibiciones de celebrar actos o contratos respecto de cualquiera de
14 sus bienes o si incurriere en otro hecho que deje también en evidencia su notoria
15 insolvencia y en los demás casos que la ley o la costumbre mercantil así lo
16 establezca. e) Si el deudor no acredite a satisfacción del Banco y en las
17 oportunidades que éste se lo exija, que el préstamo ha sido destinado o está afecto
18 al cumplimiento del objeto de la operación señalada en la respectiva solicitud, la que
19 para estos efectos se considerará como parte integrante de este contrato. f) Si el
20 deudor infringiere una cualquiera de las prohibiciones establecidas en el presente
21 instrumento, sin perjuicio de que el Banco pueda ejercer las demás acciones legales
22 por este incumplimiento contractual. g) Si no existiere o fueren ineficaces los
23 seguros referidos en este instrumento. El no ejercicio oportuno por parte del Banco
24 del derecho que se le reconoce en esta cláusula no significará de manera alguna
25 renuncia al mismo, reservándose el Banco la facultad de ejercerlo cuando lo estime
26 conveniente. **DECIMO SEXTO:** El deudor declara haber recibido de parte del Banco
27 en forma cabal y oportuna, toda la información necesaria acerca de los gastos
28 globales aproximados que demanda esta operación, tales como impuestos, gastos
29 notariales, honorarios por estudio de títulos y redacción de escritura, derechos de
30 inscripción en el Conservador de Bienes Raíces y primas de seguros. Asimismo, el



Cert N° 123456838728
Verifique validez en
<http://www.tofes.cl>

1 deudor declara conocer y aceptar que el Banco tasa e informa los títulos del
2 inmueble que se le ofrece en garantía hipotecaria, de acuerdo a pautas y criterios
3 internos que aseguren la validez de dicha garantía, en resguardo de sus derechos,
4 siendo de exclusiva responsabilidad de las partes de la compraventa el contratar
5 sus propios asesores, profesionales y técnicos que resguarden sus derechos,
6 declarando que está en pleno conocimiento de los antecedentes legales, judiciales,
7 municipales o administrativos relativos al inmueble objeto del presente contrato, de
8 manera tal que asume la total responsabilidad de toda contingencia, de cualquier
9 naturaleza, que pudiere afectar al inmueble, liberando de toda responsabilidad al
10 Banco. **DECIMO SEPTIMO:** Todos los gastos notariales y de conservador,
11 impuestos y derechos derivados del presente instrumento, serán de exclusivo cargo
12 del deudor. **DECIMO OCTAVO:** El Banco encargará la cobranza del crédito que por
13 el presente instrumento se otorga al deudor a la Empresa externa SOCOFIN S.A.,
14 con domicilio en la calle Santo Domingo número mil ochenta y ocho, Santiago, sin
15 perjuicio de su derecho de poder designar otra, siendo de cargo del cliente los
16 honorarios por este concepto. i) **GASTOS Y HONORARIOS DE COBRANZA:** uno.
17 En etapa prejudicial, el atraso por más de veinte días en el pago generará gastos de
18 cobranza extrajudicial, los que serán de cargo del cliente a partir del día veintiuno de
19 mora, días corridos calendario, y por porcentajes que se indican a continuación, los
20 cuales serán aplicados sobre el monto de la deuda vencida a la fecha del atraso a
21 cuyo cobro se procede, según sea el caso: Tramo Uno, hasta diez Unidades de
22 Fomento, los honorarios de cobranza será del nueve por ciento. Tramo Dos, mayor
23 a diez Unidades de Fomento y menor o igual a cincuenta Unidades de Fomento, los
24 honorarios de cobranza será del seis por ciento. Tramo Tres, mayor a cincuenta
25 Unidades de Fomento, los honorarios de cobranza será del tres por ciento. Dos.
26 Etapa judicial: En la etapa judicial los costos de cobranza para el cliente
27 comprenderán honorarios que serán determinados por la empresa externa, según
28 estado de avance y complejidad del juicio. Estos están comprendidos entre el diez
29 por ciento y el quince por ciento de lo demandado, más los costos y/o costas
30 judiciales. ii) **MODALIDADES Y PROCEDIMIENTOS DE COBRANZA**



Cert. N° 1234567890123456720
Verifique validez en
<http://www.tofas.cl>



1 **EXTRAJUDICIAL.** La empresa de cobranza efectuará sus gestiones de cobranza
2 extrajudicial conforme a la ley, pudiendo por consiguiente realizar dichas actividades
3 mediante llamados telefónicos, cartas, visitas u otros medios lícitos que la empresa
4 externa determine, quedando facultada para definir la forma práctica en que se
5 desarrollarán las gestiones de cobranza, las que en todo caso, se llevarán a cabo
6 en días hábiles entre las ocho y las veinte horas. Además y según lo establecido en
7 la ley número diecinueve mil seiscientos veintiocho sobre protección de datos de
8 carácter personal, el Banco de Chile podrá revelar a la empresa de cobranza toda
9 información necesaria referida a los créditos otorgados, tales como número de
10 operación de crédito, detalle de deudas, nombre y rol único tributario del cliente,
11 teléfonos, domicilio, residencia o morada, giro, actividad u ocupación, entre otros.
12 **DECIMO NOVENO:** La carga anual equivalente a la fecha de celebración del
13 presente contrato ascienda a **tres coma veintiuno** por ciento. El CAE señalado, no
14 considera los intereses devengados desde el día del desembolso del crédito hasta
15 la generación del primer dividendo, ni las primas de seguros desde la fecha de la
16 presente escritura hasta la generación del primer dividendo. El **costo total del**
17 **crédito** hipotecario que se otorga al deudor en la cláusula octava de este
18 instrumento es la cantidad de **quince mil seiscientas ochenta y tres coma siete**
19 **mil quinientas Unidades de Fomento**. El **monto bruto** del mismo ascienda a
20 **once mil doscientas siete coma nueve mil quinientas Unidades de Fomento** y
21 la **modalidad del crédito** es mutuo hipotecario en Unidades de Fomento a tasa fija.
22 **VIGESIMO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago para todos los
23 efectos legales a que hubiere lugar, sometiéndose a la jurisdicción de sus
24 Tribunales. Los pagos y demás operaciones a que de lugar el presente instrumento,
25 se efectuarán en las oficinas del Banco. **VIGESIMO PRIMERO:** Se faculta al
26 portador de la copia autorizada de esta escritura, para requerir las anotaciones,
27 inscripciones, subinscripciones, alzamientos y cancelaciones que sean necesarias
28 en el Conservador de Bienes Raíces respectivo. **VIGESIMO SEGUNDO:** El
29 vendedor, se da por recibido del importe del préstamo que por este instrumento se
30 le otorga al deudor, aceptando expresamente que el Banco se lo entregue efectiva y



Cert. N° 1234567890726
Verifique validez en:
<http://www.rejas.cl>

materialmente de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas cuarta y octava, precedentes. Por este mismo acto el vendedor, otorga mandato gratuito, al **Banco de Chile**, facultándolo para que éste en su nombre y representación, aplique el producto del crédito otorgado en esta escritura a amortizar, abonar, pagar y/o prepagar las deudas vigentes y vencidas, directas e indirectas, que **el Vendedor** mantenga con el **Banco SANTANDER – CHILE**. El **Banco de Chile**, representado en la forma indicada, acepta el presente mandato en los términos expuestos. El mandato que se otorga en esta cláusula por ser de interés tanto para el otorgante, como para el **Banco SANTANDER CHILE** y del Banco de Chile podrá ser revocado por el mandante, sólo una vez efectuado el pago y/o abono respectivo al Banco acreedor o alternativamente con el consentimiento expreso y por escrito de todos ellos. La revocación que haga el mandante producirá sus efectos a contar del décimo quinto día de su notificación al Banco la que deberá practicarse por escrito en soporte de papel en cualquier sucursal del Banco. **VIGESIMO TERCERO:** Los comparecientes confieren mandato suficiente a los **abogados de la Fiscalía del Banco de Chile** que cuenten con facultades expresas para aceptar o alzar hipotecas del Banco de Chile y además en forma especial a los abogados ALVARO MÁXIMO PUELMA SAENZ, cédula de identidad número siete millones treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho guión tres; SILVIA CECILIA ALVAREZ NAIM, cédula de identidad número diez millones setecientos cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y tres guión ocho; ALFREDO ALEJANDRO VILLEGAS MONTES, cédula de identidad número nueve millones seiscientos diecinueve mil trescientos veintidós guión K y ROBERTO ANTONIO TEJOS CONTRERAS, cédula de identidad número diez millones ochenta mil doscientos setenta y uno guión seis, para que actuando individualmente cualquiera de ellos, pueda ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para **aclarar, rectificar o complementar la presente escritura** sólo respecto a: uno) la individualización de las partes comparecientes ya sea en cuanto a su nombre, cédula de identidad, profesión u oficio y estado civil y domicilio; dos) la singularización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes,



Cert N° 12345678901234567890
Verifique validez en
<http://www.notarias.cl>



1 inscripción de dominio o cualquier otro que fuera necesario aclarar, rectificar o
2 completar, a juicio del Banco de Chile o del Conservador de Bienes Raíces
3 respectivo, para inscribir adecuadamente el dominio a nombre del comprador y las
4 garantías estipuladas en este instrumento a favor del Banco de Chile, pudiendo
5 efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren
6 necesarias. **VIGESIMO CUARTO:** El contrato de mutuo hipotecario de que da
7 cuenta el presente instrumento no cuenta con sello Sernac. **VIGESIMO QUINTO:** El
8 Banco de Chile cuenta con un servicio de atención al cliente para atender las
9 consultas y reclamos de éste, cuyos requisitos y procedimientos establecidos para
10 acceder a el se encuentran señalados en un documento adicional que el cliente
11 declara conocer. **VIGESIMO SEXTO:** Presente a este acto comparece don **JOSE**
12 **RAMON NOVOA CIFUENTES**, chileno, soltero, abogado, cédula de Identidad
13 numero catorce millones ciento veinte mil setecientos dos guión cuatro, en
14 representación según se acreditará de **BANCO SANTANDER-CHILE**, sociedad
15 anónima bancaria, Rol Único Tributario número noventa y siete millones treinta y
16 seis mil guión K, domiciliada en calle Bandera número ciento cuarenta, comuna de
17 Santiago, Región Metropolitana, el compareciente mayor de edad, quien acreditada
18 su identidad con las cédula ya citada y expone: **Uno)** Que en representación del
19 **Banco Santander-Chile**, viene por el presente acto, en alzar y cancelar única y
20 exclusivamente, solamente respecto del inmueble que se enajena y/o hipoteca por
21 el presente instrumento, la hipoteca y prohibiciones constituidas a favor del **Banco**
22 **Santander-Chile**, inscritas a fojas **veinticinco mil setecientas setenta y una**
23 número **veintinueve mil cuatrocientos veintiocho** del año **dos mil trece** del
24 Registro de Hipotecas y Gravámenes y a fojas **veinte mil seiscientas noventa y**
25 **ochos** número **treinta y cuatro mil ciento setenta y seis** del año **dos mil trece** del
26 Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, todas del Conservador de
27 Bienes Raíces de **Santiago**, quedando plenamente vigentes las hipotecas y
28 prohibiciones señaladas respecto del resto del inmueble hipotecado y no liberado.
29 Esta cancelación y alzamiento parcial se otorga sujeto a las condiciones
30 suspensivas copulativas consistentes en que se inscriban debidamente en los



Cert. N° 1234568834720
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 Registros correspondientes del Conservador de Bienes Raíces de **Santiago**, el
2 dominio del inmueble que por el presente instrumento se enajena a nombre de la
3 parte compradora y la hipoteca y prohibiciones que por el presente instrumento se
4 constituyen a favor del Banco de Chile, en el grado que se indica en la misma, libres
5 de todo tipo de gravámenes, prohibiciones y embargos establecidos a favor del
6 **Banco Santander-Chile**. El **Banco Santander-Chile**, no asume responsabilidad
7 alguna ante eventuales gravámenes, prohibiciones o embargos que pudiera
8 registrar el inmueble, distintos a los que por el presente instrumento se alzan. Si
9 dentro del plazo de **ciento ochenta días** a contar de esta fecha no se inscribiere el
10 dominio a nombre del comprador y los gravámenes y prohibiciones que por el
11 presente instrumento se constituyen en favor del Banco de Chile, en las condiciones
12 suspensivas señaladas, éstas se entenderán fallidas para todos los efectos legales,
13 sin necesidad de declaración judicial alguna, manteniéndose plenamente vigentes
14 en favor del **Banco Santander-Chile** las garantías y prohibiciones que por el
15 presente instrumento se alzan. **Dos)** Se faculta al portador de copia autorizada de
16 la presente escritura, para requerir del Conservador de Bienes Raíces respectivo,
17 las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y demás actuaciones que
18 procedan. **PERSONERIAS:** La personería del representante del BANCO
19 SANTANDER-CHILE, consta en la escritura pública de fecha once de Agosto dos
20 mil dieciséis, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente
21 Hernández, la que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que
22 autoriza. **VIGESIMO SEPTIMO:** Por escritura pública de fecha treinta y uno de
23 enero de dos mil ocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga
24 Laso, Repertorio número seiscientos treinta y cinco – dos mil ocho, Inmobiliaria Los
25 Bravos S.A., e Inmobiliaria San José de la Dehesa S.A., constituyeron un conjunto
26 de servicios continuos y aparentes y servidumbres destinadas a permitir el fluido y
27 armónico funcionamiento del proyecto Los Bravos que está desarrollando la
28 primera, del cual forma parte el lote objeto de esta compraventa. Las servidumbres
29 y servicios continuos y aparentes quedaron inscritos a fojas quince mil ciento
30 cuarenta y dos Número dieciocho mil trescientas setenta y tres, fojas quince mil



1 ciento cuarenta y dos número dieciocho mil trescientos setenta y cuatro, fojas
2 quince mil ciento cuarenta y cuatro número dieciocho mil trescientos setenta y cinco,
3 fojas quince mil ciento cuarenta y cinco número dieciocho mil trescientos setenta y
4 seis, fojas quince mil ciento cuarenta y seis número dieciocho mil trescientos
5 setenta y siete, fojas quince mil ciento cuarenta y siete número dieciocho mil
6 trescientos setenta y ocho, fojas quince mil ciento cuarenta y nueve número
7 dieciocho mil trescientos setenta y nueve, fojas quince mil ciento cincuenta y dos
8 número dieciocho mil trescientos ochenta, fojas quince mil ciento cincuenta y tres
9 número dieciocho mil trescientos ochenta y uno, fojas quince mil ciento cincuenta y
10 tres número dieciocho mil trescientos ochenta y dos, fojas quince mil ciento
11 cincuenta y cinco número dieciocho mil trescientos ochenta y tres, fojas quince mil
12 ciento cincuenta y seis número dieciocho mil trescientos ochenta y cuatro, fojas
13 quince mil ciento cincuenta y seis número dieciocho mil trescientos ochenta y cinco,
14 fojas quince mil ciento cincuenta y ocho número dieciocho mil trescientos ochenta y
15 seis, fojas quince mil ciento sesenta número dieciocho mil trescientos ochenta y
16 siete, fojas quince mil ciento sesenta y tres número dieciocho mil trescientos
17 ochenta y ocho, fojas quince mil ciento sesenta y cuatro número dieciocho mil
18 trescientos ochenta y nueve, fojas quince mil ciento sesenta y cinco número
19 dieciocho mil trescientas noventa, fojas quince mil ciento sesenta y cinco número
20 dieciocho mil trescientos noventa y uno, y fojas quince mil ciento sesenta y siete
21 número dieciocho mil trescientos noventa y dos, todas las anteriores, en el Registro
22 de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al
23 año dos mil ocho, por escritura pública de fecha once de enero de dos mil trece
24 otorgada en la Notaría de Santiago de don Alberto Mozó Aguilar Repertorio número
25 trescientos ochenta y nueve/dos mil trece, denominada "CONSTITUCION DE
26 SERVICIOS CONTINUOS Y APARENTES Y SERVIDUMBRES INMOBILIARIA
27 LOS BRAVOS S.A., los servicios y servidumbres quedaron inscritas a fojas cuatro
28 mil ochocientos treinta y dos número cinco mil cuatrocientos treinta y a fojas cuatro
29 mil ochocientos treinta y tres número cinco mil cuatrocientos treinta y uno ambas del
30 Registro de Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Santiago



Cert N° 1234568838728
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

correspondiente al año dos mil trece y por escritura pública de fecha dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis otorgada en la Notaría de Santiago de don Alberto Mozó Aguilar Repertorio número ocho mil quinientos sesenta y dos/dos mil dieciséis, denominada "CONSTITUCIÓN DE SERVICIOS CONTINUOS Y APARENTES Y SERVIDUMBRES - INMOBILIARIA LOS BRAVOS S.A.- LOTE ML TREINTA Y DOS A DOS-A OCHO b TRES - a / LOTE ML TREINTA Y DOS A DOS-A OCHO b TRES – b / TREINTA Y DOS A DOS-A OCHO b TRES – c", los servicios y servidumbres quedaron inscritos a fojas cincuenta y nueve mil trescientos catorce número sesenta y seis mil doscientos cuarenta y a fojas cincuenta y nueve mil trescientos quince número sesenta y seis mil doscientos cuarenta y un en el Registro de Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil dieciséis. Por el presente acto, el Comprador declara conocer y a mayor abundamiento, aceptar los referidos servicios continuos y aparentes y las servidumbres antes mencionadas. Asimismo, declara estar en conocimiento que con el objeto de adecuar el proyecto Los Bravos a las necesidades que puedan surgir de su desarrollo y a su entorno, así como dar cumplimiento a las exigencias legales, reglamentarias y municipales, puede surgir la necesidad de constituir nuevas servidumbres o modificar las ya existentes. En virtud de lo anterior, por el presente acto, el comprador confiere un mandato gratuito e irrevocable, tan amplio como en derecho sea necesario, a Inmobiliaria Los Bravos S.A., o a quien la suceda como desarrolladora del proyecto Los Bravos, para que constituya todas las servidumbres que sean necesarias para el funcionamiento del proyecto Los Bravos o para adecuarlo a las exigencias que surjan de su ejecución o de la normativa aplicable o que emanen de exigencias municipales para el Proyecto Los Bravos o para que modifique las servidumbres ya constituidas. En el cumplimiento de su cometido, el mandatario queda especialmente facultado para ejecutar todos los actos, celebrar todos los contratos y suscribir todos los documentos que sean necesarios, pudiendo acordar y pactar todas sus estipulaciones libremente, sean de la esencia, naturaleza o meramente accidentales, pudiendo constituir al lote objeto de esta compraventa, tanto en predio

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*26967339 / *29401400
Santiago



Cert. N° 12345678901234567890
Verifique la validez en
<http://www.tojas.cl>



dominante como en predio sirviente. El presente mandato es perpetuo e irrevocable, no se extinguirá por la muerte o incapacidad sobreviviente del comprador y éste se obliga a incorporarlo en los mismos términos en la escritura de venta de la unidad objeto de este contrato. El mandatario no deberá rendir cuenta del presente mandato. Inmobiliaria Los Bravos S.A., representada en la forma que comparece, acepta en forma expresa el presente mandato. Finalmente, el comprador declara estar en conocimiento de su obligación de concurrir a la mantención de los servicios y servidumbres ya constituidos y también de aquellos que se constituyan en virtud del presente mandato. **VIGESIMO OCTAVO:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo dieciocho del Decreto con Fuerza de Ley número cuatrocientos cincuenta y ocho, de mil novecientos setenta y cinco, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones, se incluye la siguiente nómina de los proyectistas y constructores de los bienes objeto del presente contrato: Uno) Proyecto de Arquitectura: BL Arquitectos S.A., Rol Único Tributario Número setenta y seis millones trescientos sesenta y seis mil seiscientos guión seis, representada por don Klaus Georg Benkel Opitz, cédula nacional de identidad número siete millones treinta y ocho mil novecientos sesenta y dos guión dos y por don Pablo Larraín Marshall, cédula de identidad número nueve millones cuatrocientos nueve mil quinientos cincuenta y siete guión tres, todos domiciliados en Avenida El Parque cuatro mil novecientos ochenta, oficina treinta y tres y treinta y cuatro, Huechuraba; Dos) Proyecto de Cálculo Estructural: Gonzalo Guillermo Santolaya De Pablo, cédula nacional de identidad número seis millones novecientos ochenta y un mil seiscientos veinticuatro guión k, domiciliado en calle Padre Mariano número ciento ochenta y uno, piso octavo, comuna de Providencia, Región Metropolitana; Tres) Profesional a cargo de la Obra: Jaime Roberto Ariztía, cédula nacional de identidad número diez millones seiscientos cuarenta y tres mil doscientos trece guión nueve, domiciliado en Eliodoro Yáñez número dos mil novecientos sesenta y dos, comuna de Providencia, Región Metropolitana; Cuatro) Profesionales a cargo de los Proyectos de Especialidades: Proyectos Eléctricos domiciliarios: INSTELECSA S.A., Rol Único Tributario número noventa y tres millones



Cert N° 123456838720
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 cuatrocientos sesenta y cuatro mil guión cuatro, representada por doña Chana
2 Elvira Mellado Robles, cédula de identidad número diez millones trescientos
3 noventa y siete mil novecientos veinte guión k, ambas domiciliadas en calle Padre
4 Orellana número mil setecientos noventa y tres, comuna de Santiago, Región
5 Metropolitana; Proyectos sanitarios domiciliarios: Constructora Socovesa Santiago
6 S.A, Rol Único Tributario noventa y nueve millones, quinientos cincuenta y ocho mil
7 seiscientos ochenta guion cero, representada por don Jorge Del Rio Paulsen,
8 cédula de identidad número diez millones ochocientos cincuenta y nueve mil
9 setecientos noventa y tres guión tres, ambos domiciliados en calle Eliodoro Yáñez
10 número dos mil novecientos sesenta y dos, comuna de Providencia, Región
11 Metropolitana; Proyecto de gasificación interior: Emanuel Salvador Silva Peñaloza,
12 cédula de identidad número diecisiete millones trescientos diez mil setecientos
13 veinte guión k domiciliado en calle Rosario Sur número noventa y uno oficina
14 setecientos cuatro, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana; Mecánica de
15 Suelos: Musante Astorga Ltda., Rol Único Tributario número setenta y nueve
16 millones seiscientos veinticinco mil setecientos treinta guión k, representada por
17 Donaldo Astorga MacLoad, cédula de identidad número cinco millones setecientos
18 setenta y tres mil setecientos cincuenta y seis guión cinco y por don Horacio
19 Musante Hinrichsen, cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos
20 noventa y siete mil cuatrocientos veintiséis guión seis, todos domiciliados en calle
21 Hernán Cortés número tres mil diez, Comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana;
22 Edificación: Constructora Socovesa Santiago S.A., Rol Único Tributario número
23 noventa y nueve millones quinientos cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta guión
24 cero, representada por don Jorge del Rio Paulsen, cédula de identidad número diez
25 millones ochocientos cincuenta y nueve mil setecientos noventa y tres guión tres,
26 ambos domiciliados en calle Eliodoro Yáñez número dos mil novecientos sesenta y
27 dos, comuna de Providencia, Región Metropolitana; Cinco) Revisor Independiente
28 de Obra de Construcción: Maria Soledad Sanchez, cédula de identidad número seis
29 millones cincuenta y tres mil cuatrocientos uno guión dos, domiciliada en calle
30 Merced número veintidós oficina seiscientos dos, Santiago. Asimismo, el primer



Cert N° 1234567890123456
Verifique validez en
<http://www.noticias.cl>



1 vendedor, ya individualizado, declara que al proyecto no le corresponde profesional
2 Inspector Técnico de Obra. **VIGESIMO NOVENO:** El comprador declara en este
3 acto conocer cabalmente las condiciones de publicidad por las cuales fue ofertado
4 el inmueble objeto del presente contrato, y, manifiesta su plena conformidad por la
5 concordancia entre dichas condiciones y las características especiales del inmueble
6 que adquiere en virtud del presente instrumento, a mayor abundamiento, declara
7 expresamente que éste se ajusta en todo a las condiciones ofrecidas en la referida
8 publicidad. Se hace presente que las condiciones ofrecidas en la publicidad de la
9 propiedad que se está vendiendo, se entienden incorporadas al presente contrato.

10 **TRIGESIMO:** La Compradora declara conocer y aceptar en todas sus partes el
11 Reglamento de Copropiedad del Condominio Los Bravos Sexta Etapa, singularizado
12 en precedentemente en este instrumento. **TRIGESIMO PRIMERO:** Las partes dejan
13 expresa constancia que no le serán imputables al vendedor los defectos o fallas que
14 presenten los elementos y materiales incorporados al inmueble objeto del contrato
15 de compraventa, como consecuencia de trabajos de adecuación, ampliación o
16 transformación efectuados por el comprador con posterioridad a su adquisición, o
17 hechos con anterioridad a ella con autorización pero sin la intervención del
18 vendedor; los derivados de un uso inadecuado de la propiedad, o los que sean
19 producto del desgaste natural de aquellos componentes que por su naturaleza o
20 estándar posean una vida útil inferior a cinco años. En este acto la parte vendedora
21 hace entrega a la compradora de un Manual denominado "**De uso para la**
22 **vivienda**", elaborado por la Cámara Chilena de la Construcción, con
23 recomendaciones que los usuarios de un inmueble deben tener presentes para la
24 adecuada mantención y conservación de su propiedad. Se hace presente que el no
25 seguimiento de este manual podría ocasionar los problemas que se indican
26 detalladamente en el mismo. Se deja constancia que la Vendedora ha protocolizado
27 una copia del Manual con fecha trece de Septiembre del año dos mil cinco, en la
28 Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso. Asimismo, se deja expresa
29 constancia que, el comprador declara haber recibido un ejemplar del Manual antes
30 indicada, declarando conocerlo y aceptarlo. La sociedad vendedora se reserva el





Cert N° 1234568987654
Verifique validez en
<http://www.tojas.cl>

1 derecho de no proporcionar asistencia en la reparación de los daños ocasionados
2 por el no seguimiento de estas recomendaciones. **TRIGESIMO SEGUNDO:** De
3 conformidad con lo dispuesto en el artículo diecinueve del Decreto con Fuerza de
4 Ley número cuatrocientos cincuenta y ocho, de mil novecientos setenta y cinco, del
5 Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones,
6 las partes acuerdan someter a arbitraje todas las causas a que diere lugar las
7 acciones derivadas de la aplicación de los incisos séptimo y siguientes del artículo
8 dieciocho del mismo cuerpo legal. Conforme exige el artículo diecinueve ya citado,
9 quien resuelva estas controversias deberá ser un árbitro de derecho que, en cuanto
10 al procedimiento, tendrá las facultades de arbitrador a que se refiere el artículo
11 doscientos veintitrés del Código Orgánico de Tribunales, el que deberá ser
12 designado por el juez letrado competente y tener, a lo menos, cinco años de
13 ejercicio profesional. Conforme lo anterior, las partes convienen que, en caso que la
14 Cámara Chilena de la Construcción A.G. hubiere preparado y tuviere vigente una
15 nómina de árbitros, la designación deberá recaer en uno de ellos, en caso contrario,
16 la designación recaerá en un árbitro de la nómina del Centro de Arbitrajes y
17 Mediación de la Cámara Chilena de Comercio y a falta de todos ellos, el tribunal
18 respectivo designará libremente, con la sola limitación de que el árbitro designado
19 deberá cumplir con los requisitos expuestos en esta cláusula y estar inscrito en el
20 Colegio de Abogados, A.G. Las partes dejan expresa constancia que de someterse
21 a arbitraje, el resultado del mismo no afectará de manera alguna al Banco de Chile.
22 A mayor abundamiento, todo lo relacionado entre el Banco de Chile y el comprador
23 se someterá a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia. **TRIGESIMO**
TERCERO: **Decreto con Fuerza de Ley Número Dos del año mil novecientos**
cincuenta y nueve. Se deja expresa constancia que el inmueble objeto de esta
compraventa es una vivienda nueva acogida a las normas del Decreto con Fuerza
de Ley Número dos del año mil novecientos cincuenta y nueve y de que es de
exclusiva responsabilidad de la parte compradora hacer efectivos los beneficios
contemplados por la Ley mencionada en la forma en que este cuerpo legal lo
establece, declarando la parte compradora que libera a la parte vendedora de toda

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*226967339 / *229401400
Santiago



Cert N° 1234567890720
Verifique validez en
<http://www.tejas.cl>



1 responsabilidad en esta materia. **TRIGESIMO CUARTO:** Para todos los efectos de
2 este contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de sus Tribunales
3 Ordinarios de Justicia, salvo en los asuntos que deban someterse a arbitraje conforme lo
4 señalado en este mismo instrumento. **TRIGESIMO QUINTO:** La parte vendedora deja
5 constancia que la presente compraventa **no se encuentra afecta al Impuesto a las**
6 **Ventas y Servicios** establecido en el **Decreto Ley número ochocientos veinticinco**
7 **de mil novecientos setenta y cuatro**, y que presentó y entregó al Notario la
8 "Declaración Jurada Artículo setenta y cinco del Código Tributario", en cumplimiento de lo
9 dispuesto en la Resolución Exenta número dieciséis de fecha treinta y uno enero de dos
10 mil diecisiete, publicada en extracto en el Diario Oficial de cero cuatro de febrero del año
11 dos mil diecisiete. La parte vendedora, ya individualizada, declara que en el evento que la
12 autoridad determine que el presente contrato debía gravarse con IVA, será de su cuenta
13 y cargo el pago de dicho tributo, no pudiendo recargarse al Comprador suma alguna por
14 este concepto, de forma que el precio establecido en la cláusula cuarta precedente es el
15 precio final para todos los efectos que haya lugar, lo que ha sido considerada por el
16 Notario para efectos de autorizar la presente escritura. **TRIGESIMO SEXTO:** El deudor,
17 ya individualizado, declara bajo juramento que la propiedad que está adquiriendo
18 mediante el presente instrumento, es la **primera** vivienda económica de su dominio,
19 construida en conformidad a las disposiciones del Decreto con Fuerza de Ley número
20 dos de mil novecientos cincuenta y nueve, Vivienda y Urbanismo, y en consecuencia,
21 cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Ley de Hacienda Número Tres mil
22 cuatrocientos setenta y cinco del año mil novecientos ochenta, para acogerse al beneficio
23 de rebaja del Impuesto de Timbres y Estampillas que grava el mutuo de que da cuenta
24 este instrumento. En caso que la declaración formulada precedentemente, fuere
25 incompleta o inexacta, y se debiere enterar en Tesorería, el saldo del impuesto no
26 pagado, más sus intereses reajustes y multas, el deudor se obliga a proveer al Banco los
27 fondos necesarios para efectuar dicho pago o a reembolsarle las cantidades que hubiere
28 pagado para enterar el total del impuesto. Asimismo, el deudor faculta irrevocablemente
29 al Banco de Chile, en los términos del artículo doscientos cuarenta y uno del Código de
30 Comercio, para cargar en cualquiera de sus cuentas corrientes las cantidades que fueren





1 necesarias para el pago del saldo de capital del impuesto que grava el mutuo de que da
2 cuenta la presente escritura, más sus intereses, reajustes y multas. El Banco estará
3 facultado para efectuar el cargo antes indicado en cualquier momento que tome
4 conocimiento de que la declaración formulada por el Deudor en esta cláusula es
5 incompleta o inexacta y/o en el evento que el SII le efectuare un giro al Banco de Chile
6 por tal motivo. Finalmente, el deudor declara conocer el artículo **ciento sesenta** del
7 Decreto con Fuerza de Ley número tres, del veintiséis de Noviembre de mil novecientos
8 noventa y siete, que fijó el texto refundido y sistematizado de la Ley General de Bancos,
9 que sanciona al que obtuviere créditos de instituciones de crédito, públicas o privadas,
10 suministrando o proporcionando datos falsos o maliciosamente incompletos acerca de su
11 identidad, actividades o estados de situación o patrimonio, ocasionando perjuicios al
12 Banco. **PERSONERIAS:** La personería de los representantes de INMOBILIARIA
13 LOS BRAVOS S.A., consta de la escritura pública de fecha seis de septiembre de dos
14 mil dieciséis, otorgada en la Notaría de Santiago de don Alberto Mozó Aguilar. La
15 personería de los representantes del BANCO DE CHILE, consta de escrituras
16 públicas de fecha veintitrés de Octubre del año dos mil siete, y dieciocho de
17 Agosto del año dos mil cinco, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de
18 don René Benavente Cash. **Todas las personerías citadas en esta escritura**
19 **no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.**

20 Se deja expresa constancia que Fotocopias Del Certificado de Recepción
21 Definitiva número doscientos diez, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil
22 dieciséis; el Certificado de Copropiedad Inmobiliaria número cero treinta y
23 dos, de fecha veintinueve de Diciembre de dos mil dieciséis; todos otorgados
24 por la Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea; el Certificado de
25 Asignación de Roles otorgado por el Servicio de Impuestos Internos; Hoja
26 Resumen de Crédito Hipotecario; el Certificado de Matrimonio del Comprador,
27 emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación; documentos todos
28 que el Notario infrascrito ha tenido a la vista y se protocolizan con esta
29 fecha al final de los Registros de Escrituras Públicas de esta Notaría,
30 bajo el mismo número de Repertorio del presente instrumento. En

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*26967339 / *29401400
Santiago



Cert N° 1234567890123456789
Verifique validez en
<http://www.tojas.cl>

1 comprobante y previa lectura, así lo otorgan y firman los comparecientes con el
2 Notario que autoriza. Se da copia. DOY FE.-
3
4
5
6
7
8 VGS 9496.962-4 pp. INMOBILIARIA LOS BRAVOS S.A.
9
10
11
12
13 MAGDALENA PAZ CABO JAROBA
14 16.610.675-3
15
16
17
18 pp. BANCO SANTANDER - CHILE
19
20
21
22
23 pp. BANCO DE CHILE
24
25
26
27
28
29
30 R 19.324-2017
30 05 2017





Cert N° 123456838728
Verifique validez en
<http://www.fejas.cl>

1 Adicionando a la escritura: CERTIFICADO DE DEUDA: "Tesorería General de la
2 República. Certificado de Deuda. Nombre: INMOB. LOS BRAVOS S.A.. Dirección:
3 AV. PASEO PIE ANDINO 7901 LT 32 A 2 A 8 B 3. Comuna: LO BARNECHEA. Rol:
4 3814-154. Este Rol No Registra Deuda. Fecha de Emisión: 17 de Julio de 2017.
5 Hay timbre". Conforme.- Se deja constancia que respecto de la presente
6 escritura, el vendedor declaró bajo juramento que la venta se
7 encuentra exenta del Impuesto al Valor Agregado, IVA, declaración que
8 efectuó en dos ejemplares, una de las cuales quedó bajo la custodia
9 del Notario que autoriza. El impuesto que grava el presente mutuo
10 ascendente a la suma de \$574.873.- se retuvo por el Notario que
11 autoriza. Santiago, 17 de Julio de 2017.- Doy Fe.-
12



PROT N°
FECHA
N HOJAS

19.324

30/05/17

18

Copia Digital



Banco de Chile

Cert. N° 1234567890123456720
Verifique en www.bancodechile.cl

Nombre del Titular

Hoja Resumen de Contrato Crédito Hipotecario

CAE: 3,21% ✓

Magdalena Paz Cabojaroba

Lunes 29 de Mayo del 2017

Producto Principal

Monto Líquido del Crédito Hipotecario (UF)	Clausula N°8	10.794,00	\$287.417.775
Plazo del Crédito Hipotecario (años)(UF)	Clausula N°9	25	
Valor Primer Dividendo Neto (1) (UF)	Clausula N°9	51,07	\$1.359.869
Valor Ultimo Dividendo Neto (UF)	Clausula N°9	51,92	\$1.382.502
Costo Total del Crédito Hipotecario (2)(UF)	Clausula N°19	15.683,75 ✓	\$417.619.837
Carga Anual Equivalente (CAE)(%)(2)	Clausula N°19	3,21%	
Modalidad del Crédito	Clausula N°19	Mutuo Tasa Fija - Vivienda	
Tasa de interés aplicada	Clausula N°9	Tasa Fija	3,02% anual

Monto Bruto del Crédito (UF)

Clausula N°19

11.207,95 ✓

\$298.440.302

Garantías adicionales a la hipoteca asociada

Real

II. Gastos Asociados al Otorgamiento del Crédito Hipotecario (3)

Honorarios Tasación (UF)		0,00	\$0
Honorarios Estudio de Titulo y Redacción Contrato (UF)		4,00	\$106.510
Gastos Notariales (UF)		4,50	\$119.824
Inscripción Conservador de Bienes Raíces (UF)		20,89	\$556.250
Impuestos Timbres y Estampillas (UF)		21,59	\$574.889

III. Seguros Asociados al Crédito Hipotecario y Gastos o Cargos por Productos o Servicios Voluntariamente Contratados (4)

Seguro Desgravamen	Clausula N°13		
Costo Mensual (UF)		1,24	\$33.053
Costo Total (UF)		14,71	\$391.689
Cobertura		El seguro de desgravamen cubre muerte natural y/o accidental (2). Se cubre el saldo insoluto de cada crédito al mes inmediatamente anterior a la fecha de fallecimiento del asegurado. Código de depósito de Póliza SVS: 220130678 (Desgravamen).	
Compañía		Banchile Compañía de Seguros de Vida S.A.	
Intermediario		Banchile Corredores de Seguros Ltda.	

Firma Cliente

ORIGINAL BANCO





Cert. N° 1234568838728
Vérifiez validez en
<http://www.tojas.cl>



Ministerio de Chile

DEFINICIONES

Cert. N° 1234567890
Verifique
<http://www.ges.cl>

- 1.- Hoja Resumen:** La hoja inicial que antecede a los contratos de adhesión de Créditos Hipotecarios, que contiene un resumen estandarizado de las principales cláusulas y que los Proveedores deben incluir en sus cotizaciones para facilitar su comparación por los Consumidores. En todo caso, la Hoja Resumen no forma parte de la escritura pública a través del cual se suscribe el contrato de un Crédito Hipotecario.
- 2.- Características Esenciales del Producto o Servicio Asociado, Simultaneo, Adicional, Especial o Conexo:** El detalle o especificación de las cualidades, beneficios, condiciones y elementos relevantes e inherentes del Producto o Servicio Asociado, Simultaneo, Adicional, Especial o Conexo que se contrata en forma conjunta a un Crédito Hipotecario.
- 3.- Carga Anual Equivalente o "CAE":** El indicador que, expresado en forma de porcentaje, revela el costo de un Crédito Hipotecario en un período anual, cualquiera sea el plazo pactado para el pago de la obligación. La Carga Anual Equivalente incluye el capital, tasa de interés, el plazo del Crédito Hipotecario, todos los Seguros Asociados al Crédito Hipotecario y los Gastos o Cargos por Productos o Servicios Voluntariamente Contratados, si los hubiere.
- 4.- Comisión por Pago Anticipado o Prepago:** El valor extraordinario y voluntario que asume el Consumidor al pagar en forma anticipada el Crédito Hipotecario, sea en forma total o parcial, esto es, antes del plazo establecido para ello. Este cargo se rige por el Artículo 10 de la Ley N° 18.010 o, en su caso, por la legislación especial aplicable.
- 5.- Costo Periódico del Producto o Servicio Asociado, Simultaneo, Adicional, Especial o Conexo:** El monto que el Consumidor se obliga a pagar periódicamente por el Producto o Servicio Asociado, Simultaneo, Adicional, Especial o Conexo que se ha contratado en forma conjunta a un Crédito Hipotecario.
- 6.- Costo Total del Crédito Hipotecario:** El monto total que debe pagar el Consumidor, y que corresponde a la suma de todos los pagos periódicos definidos como Dividendo en función del plazo acordado.
- 7.- Costo Total del Producto o Servicio Asociado, Simultaneo, Adicional, Especial o Conexo:** La suma de todos los montos que el Consumidor se obliga a pagar por el Producto o Servicio Asociado, Simultaneo, Adicional, Especial o Conexo que se ha contratado en forma conjunta a un Crédito Hipotecario, que deberá informarse al Consumidor mientras no se extingan todas las obligaciones contraídas.
- 8.- Dividendo:** El monto en dinero que se obliga a pagar el Consumidor al Proveedor al contratar un Crédito Hipotecario en forma periódica, que considera todos los intereses, amortizaciones y Seguros Asociados al Crédito Hipotecario en caso que se hayan contratado con el Proveedor, o a una empresa relacionada o a una sociedad de apoyo al giro del Proveedor. En el Dividendo sólo se incluirán los Seguros Asociados al Crédito Hipotecario si han sido contratados con el Proveedor, o a una empresa relacionada o a una sociedad de apoyo al giro del Proveedor. El mismo criterio se aplicará respecto de otros seguros que califiquen como Gastos o Cargos por Productos o Servicios Voluntariamente Contratados.
- 9.- Gastos Asociados al Otorgamiento del Crédito Hipotecario o Gastos Operacionales:** Todas aquellas obligaciones de dinero, cualquiera sea su naturaleza o denominación, derivados de la contratación de un Crédito Hipotecario y devengadas a favor del Proveedor o de un tercero, que no correspondan a tasa de interés ni a capital y que deben pagarse por el Consumidor. Tendrán este carácter los honorarios para practicar la tasación del Inmueble a hipotecar; los honorarios para realizar el estudio de títulos del inmueble a hipotecar y la redacción del contrato; los derechos del Notario por el otorgamiento de la escritura pública; los derechos del Conservador de Bienes Raíces respectivo por las inscripciones que se practiquen; y los impuestos.
- 10.- Gastos de Cobranza:** El monto correspondiente al costo de la cobranza extrajudicial de una obligación vencida y no pagada en la fecha establecida en el contrato, traspasado por el Proveedor al Consumidor, y que sólo se puede cobrar una vez transcurridos los primeros veinte días corridos de atraso, según lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Protección del Consumidor.
- 11.- Gastos o Cargos por Productos o Servicios Voluntariamente Contratados:** Todas aquellas obligaciones en dinero, cualquiera sea su naturaleza o denominación, por productos o servicios proporcionados por el Proveedor o por un tercero, respecto de las cuales el Consumidor puede prescindir al contratar un Crédito Hipotecario. Tendrá este carácter cualquier otro seguro que no esté comprendido en los Seguros Asociados al Crédito Hipotecario, los que podrán contratarse libremente por el Consumidor en cualquier entidad que lo comercialice en los términos previstos en el artículo 8º de la Ley N° 20.448.
- 12.- Interés Moratorio:** La tasa de interés que se aplica por no pagar una obligación en la fecha estipulada.
- 13.- Monto Bruto del Crédito:** El monto Líquido del Crédito Hipotecario más los Gastos Asociados al otorgamiento del Crédito Hipotecario, los Seguros Asociados al Crédito Hipotecario y los Gastos o Cargos por Productos o Servicios Voluntariamente Contratados, si los hubiere, que se efectúan en el período inicial.
- 14.- Monto Líquido del Crédito:** El monto total que efectivamente recibe el Consumidor para satisfacer el objeto del contrato en el período inicial, personalmente o por un tercero autorizado por el Consumidor.
- 15.- Plazo del Crédito Hipotecario:** El Período durante el cual se mantienen vigentes las obligaciones derivadas del Crédito Hipotecario.
- 16.- Producto o Servicio Asociado, Simultaneo, Adicional, Especial o Conexo:** El nombre propio que caracteriza a un producto o servicio financiero que se ofrece en forma conjunta a un Crédito Hipotecario.
- 17.- Seguros Asociados al Crédito Hipotecario:** Todo contrato de seguro que el Consumidor contrate con ocasión de un Crédito Hipotecario, conforme a las leyes especiales aplicables y a sus respectivos reglamentos. Tendrán este carácter los seguros de desgravamen, incendio, sismo, invalidez y cesantía. Los Seguros Asociados al Crédito Hipotecario podrán contratarse libremente por el Consumidor en cualquier entidad que lo comercialice en los términos previstos en el artículo 8º de la Ley N° 20.448.
- 18.- Tasa de Interés Anualizada:** La tasa de interés anual de un Crédito Hipotecario. Ésta no incluye ningún tipo de Gastos Operacionales, Seguros Asociados al Crédito Hipotecario ni Gastos o Cargos por Productos o Servicios Voluntariamente Contratados.
- 19.- Crédito Hipotecario:** El producto financiero en virtud del cual una parte denominada proveedor, entrega o se obliga a entregar una cantidad cierta de dinero a otra parte denominada consumidor, que se obliga a pagarla en cuotas y en un plazo determinado, incluyendo la suma de dinero que resulte de la aplicación de una tasa de interés establecida al momento de su contratación, y a asegurar el pago constituyendo una hipoteca sobre el inmueble adquirido u otro que lo garantiza, y cuya finalidad es la adquisición, construcción, ampliación o reparación de inmuebles o la libre disposición del dinero entregado por el Proveedor.
- 20.- Consumidor:** La persona natural o jurídica que contrata, a título oneroso y como destinatario final, un Crédito Hipotecario en cualquiera de sus modalidades.



Cert N° 123456838728
Verifique validez en
<http://www.hojas.cl>



Banco de Chile

Hoja Resumen de Contrato Crédito Hipotecario

Seguro Incendio sin Sismo		
Monto Mensual (UF)	0,51	\$13.604
Total (UF)	6,12	\$162.961
tura	Incendio y Adicionales excluyendo: a) Incendio por sismo y daños materiales causados por sismo. b) incendio por sismo y daños materiales causados por salida de mar originada por sismo. Se cubre el valor del seguro recomendado en la tasación, excluyendo terreno. Código de depósito de Póliza SVS: 1 2013 1490	
Compañía Intermediario	Mapfre Seguros Generales S.A. Banchile Corredores de Seguros Ltda.	

IV. Condiciones de Prepago

Cargo Prepago (%)	Clausula Nº11	Sin comisión de prepago
Plazo de Aviso		No Aplica

V. Costos por Atraso

Interés moratorio (%)	Clausula Nº18	Tasa Máxima Convencional
Gastos de Cobranza (%)		Si el monto de la deuda es hasta UF 10, el recargo será de un 9%; por la parte que exceda de UF 10 y hasta UF 50, será de un 6%; y por la parte que exceda de UF 50, será de 3%

Firma Cliente
ORIGINAL BANCO



Cert. N° 1234568838720
Verifique validez en
<http://www.sojek.cl>



Sociedad Económica de Chile

Hoja Resumen de Contrato Crédito Hipotecario

• tenacia

érito Hipotecario que da cuenta esta Hoja Resumen, requiere del consumidor contratante Magdalena paz Cabo Jaroba, ionio o ingresos futuros suficientes para pagar su costo total de \$417.619.837, cuyo Dividendo mensual Neto (1) es de 9.869, durante todo el período del crédito, mas los costos por seguros contratados, salvo el último dividendo Neto (1) de 2.502 mas los costos por seguros contratados".

- Los montos y/o sumas de dinero indicados en Unidades de Fomento (UF), se establecen y expresan en dicha unidad. De manera referencial se ha indicado su equivalencia en pesos a la fecha del presente Instrumento considerando el valor de la Unidad de Fomento a esta misma fecha.
 - (1) El valor del dividendo no incluye las primas de seguros que el cliente pueda haber contratado por intermedio del Banco. Si el crédito es con período de gracia, junto con el primer dividendo, se cobrarán las primas de seguros de desgravamen, incendio u otros, correspondientes a todo el período de gracia. En el mutuo hipotecario con tasa mixta, el dividendo que se señala es el correspondiente al período en que se aplica la tasa fija. El dividendo para el período variable, se determina al término del período con tasa fija, de acuerdo a lo pactado para cada mutuo.
 - (2) El valor del CAE (Carga Anual Equivalente) puede variar en el tiempo. En el mutuo hipotecario con tasa mixta o variable, atendida la variabilidad de la tasa, el cálculo del CAE y Costo Final del crédito se calculará referencialmente por el período total del hipotecario y de acuerdo a tasa inicial, conocida al momento del curse de la operación. En el caso de mutuo hipotecario con tasa mixta, para el cálculo del CAE y Costo Final del Crédito se consideraran 2 tasas, la tasa fija conocida y la tasa variable TAB 360 vigente a la fecha de emisión del documento.
 - (3) Los valores indicados, excepto el impuesto de timbres y estampillas, están referidos a tarifas de Santiago, pudiendo ser diferentes en regiones. El valor para la Inscripción en el Conservador de Bienes Raíces es estimativa y dependerá del precio del inmueble y monto del crédito. En general, la inscripción de dominio tiene un costo equivalente al 2 por mil del precio de venta; la Inscripción de la hipoteca tienen un costo equivalente al 2 por mil del monto del crédito; además se deben considerar el valor por carilla de cada inscripción, copias, certificados, notas y subscripciones, cuando procedan. Los aranceles de Conservadores distintos al de Santiago, San Miguel, Valparaíso y Viña del Mar, además están sujetos a un recargo del 50%, todo lo anterior, según arancel fijado por Decreto Exento N° 588 de fecha 27 de noviembre de 1998 del Ministerio de Justicia. Si el crédito es un refincamiento de vivienda o fines generales, puede quedar exento de impuestos de timbres y estampillas, en forma parcial o total dependiendo de la tasa pagada y el monto de crédito solicitado, según ley 20130 que rige desde el 1º de diciembre 2006.
 - (4) El valor total de la prima considera sólo el período de vigencia de la póliza licitada por el banco. El costo mensual de seguro considera sólo el período de vigencia de la póliza licitada por el banco y la forma de cálculo acordada, por lo que puede cambiar en el tiempo.
 - (5) Para la cobertura de Desgravamen de los créditos Hipotecarios con Subsidio habitacional D.S. N°1, Póliza colectiva N°2008 se incluye el adicional de invalidez permanente 2/3 según CAD 220130067.
 - (6) La información relacionada a los seguros considera exclusivamente aquellos seguros ofrecidos por el Banco que el cliente hubiese contratado y que correspondan a los seguros colectivos licitados de conformidad a la ley. No se consideran por consiguiente los seguros contratados individualmente por el cliente conforme a la Ley 20.552.
 - (7) Los valores referidos a las primas de seguros colectivos, corresponden a la póliza vigente, pudiendo sufrir variaciones cada año, de acuerdo a las licitaciones futuras que se realicen de estos seguros.

Los Créditos con periodo de gracia o la posibilidad de traslado de cuotas podrían estar asociados a un costo.

Firma Cliente
ORIGINAL BANCO



Cert. N° 123456789012345
Verifique validez en
<http://www.fujax.cl>



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN Y
RECEPCIONES FINALES

MMGY DTC

Cert. N° 12345678901234567890
Verifique validez en
<http://www.tejas.cl>

CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE OBRAS DE EDIFICACIÓN

LOTEO DFL 2 CON CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA SI NO

LOTEO CON CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA SI NO

Obra Nueva Alteración Reconstrucción
 Ampliación mayor a 100 m² Reparación

NUMERO DE CERTIFICADO

Z10

FECHA

26 DIC 2016

ROL S.I.I.

3814-154

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE

LO BARNECHEA

REGIÓN : METROPOLITANA

URBANO AREA PRESERVACION ECOLOGICA

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 24º de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades
- B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones en especial el Art. 144, su Ordenanza General y el Instrumento de Planificación Territorial
- C) La solicitud de Recepción definitiva de Edificación debidamente suscrita por el propietario y arquitecto, correspondiente al expediente S.R.D.E.-5.2.5 y 5.2.6 N° RE.DIC.227/2016 de fecha 06-12-2016
- D) El informe del arquitecto que señala que las obras se han ejecutado conforme al permiso aprobado, incluidas sus modificaciones
- E) El informe favorable del Revisor Independiente que certifica que las obras de edificación se han ejecutaron conforme al permiso aprobado. (Cuando corresponda)
- F) Los antecedentes que comprenden el expediente S.P.E. 5.1.4/5.1.6 N° 149/2015
- G) Los documentos exigidos en los Alrs. 5.2.5 y 5.2.6. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- H) El Acta de Terreno de Fecha 20-12-2016

RESUELVO:

1.- Otorgar Certificado de Recepción Definitiva PARCIAL a 3.166,30 M² de la obra destinada a VIVIENDA ubicado en calle/avenida/camino AV. PASEO PIE ANDINO N° 7901, Lote N° 32A2-A8B3-A, Manzana Localidad o Loteo SANTUARIO DEL VALLE, sector URBANO de conformidad a los planos y antecedentes timbrados por esta DOM, que forman parte del presente certificado

2.- Dejar constancia que el Proyecto que se recepciona se acoge a las siguientes disposiciones especiales:

DFL N° 2 Y PARA SER ACOGIDO A LEY N° 19.537 DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA

3.- Que la presente Recepción se otorga amparada en las siguientes autorizaciones especiales: -----

4.- INDIVIDUALIZACIÓN DE INTERESADOS:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPIETARIO R.U.T.

INMOBILIARIA LOS BRAVOS S.A. 76.349.710-0

REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPIETARIO R.U.T.

JORGE DEL RIO PAULSEN / JOSE BUSTAMANTE CORREA 10.859.793-3 / 15.384.030-K

5.- INDIVIDUALIZACIÓN DE PROFESIONALES

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del ARQUITECTO PROYECTISTA O PROFESIONAL COMPETENTE (si procede) R.U.T.

BL ARQUITECTOS S.A. 76.366.600-6

NOMBRE DEL ARQUITECTO RESPONSABLE O PROFESIONAL COMPETENTE R.U.T.

KLAUS-GEORG BENKEL O. / PABLO LARRAIN MARSHALL 7.038.962-2 / 9.409.557-3

NOMBRE DEL REVISOR INDEPENDIENTE R.U.T. RÉGISTRO CATEGORIA

M. SOLEDAD SANCHEZ 6.053.401-2 00008-13 PRIMERA

NOMBRE DEL CALCULISTA R.U.T.

GONZALO SANTOLAYA DE PABLO 6.981.624-K

NOMBRE DEL CONSTRUCTOR (si procede) R.U.T.

JAIME ARIZTIA ARMSTRONG 10.643.213-9

NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE INFORMA MEDIDAS DE GESTIÓN Y CONTROL DE CALIDAD R.U.T.

JAIME ARIZTIA ARMSTRONG / KLAUS-GEORG BENKEL O. 10.643.213-9 / 7.038.962-2

NOMBRE DEL INSPECTOR TÉCNICO R.U.T.





DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN Y RECEPCIONES FINALES

MMG / DTC



Cod. N° 12345678901234567890
Verifique validez en
<http://www.tujuca.cl>

G.- ANTECEDENTES DEL PERMISO	PERMISO QUE SE RECIBE	Nº	FECHA	SUPERFICIE TOTAL (M2)
OBRA NUEVA		149/2015	30/12/2015	5395,56 M2
MODIFICACIÓN DE PROYECTO: RESOLUCIÓN N°				
RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE PROYECTO		192/2016	16/08/2016	5405,82 M2
RECEPCIÓN PARCIAL				
PARTE A RECEPCIONAR	() SI () NO	3,166,30 m2		22 UNIDADES + PORTERIA

7.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

DOCUMENTOS ADJUNTOS

INFORME MEDIDAS GESTIÓN Y CONTROL DE CALIDAD	INSTALADOR O RESPONSABLE	Nº CERT.	FECHA
LIBRO DE OBRAS (I VOLUMEN)	JAIME ARIZTIA	S/N*	NOV/2016
RECEPCIÓN PAVIMENTACION INTERIOR	PROPIETARIO Y PROFESIONALES	PE N° 149/2015	30-12-2015
PATENTE PROFESIONAL ARQUITECTO	DEPTO. INFRAESTRUCTURA	151/2016	27-12-2016
PATENTE PROFESIONAL ARQUITECTO	MUNICIPALIDAD VITACURA	3-724	2 ^o SEM/2016
CARTA DECLARACION DEL ARQUITECTO	MUNICIPALIDAD DE HUECHURABA	1055587	2 ^o SEM/2016
INFORME REVISOR INDEPENDIENTE	KLAUS BENKEL / PABLO LARRAIN	S/N*	NOV/2016
DECLARACION EVACUACION AGUAS LLUVIAS	MARIA SOLEDAD SANCHEZ	097/2016	22-12-2015
VALES DE BOTADERO	JAIME ARIZTIA	S/N*	05-12-2015
	HEXO	VARIOS	VARIAS
CERTIFICADOS	ORG. REVISOR O RESPONSABLE	Nº CERT.	FECHA
RECEPCION DE URBANIZACION RESOL. SEC. 5 ^{ta}	DEPTO. DESARROLLO URBANO	003	24-02-2010
CERT. DE INSTALACION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	AGUAS CORDILLERA	1458	16-12-2016
DECLARACION DE INSTALACION ELECTRICA INTERIOR (TE1)	SEC	1489503	25-11-2016
DECLARACION DE INSTALACION ELECTRICA INTERIOR (TE1)	SEC	1480311	10-11-2016
DECLARACION DE INSTALACION ELECTRICA INTERIOR (TE1)	SEC	1475828	04-11-2016
DECLARACION DE INSTALACION INTERIOR DE GAS (TC6)	SEC	1494168	09-12-2016
DECLARACION DE INSTALACION INTERIOR DE GAS (TC6)	SEC	1494422	03-12-2016
INSTALACION DE CALEFACCION AIRE ACONDICIONADO	IMPROTERM	S/N*	15-11-2016
CERTIFICADOS DE ENSAYO DE HORMIGONES	dictuc	VARIOS	VARIAS
SISTEMA DE EXTRACCION DE BASURA	SEREI DE SALUD	175449	16-12-2013

B.- MODIFICACIONES MENORES (Art. 5.2.B. O.G.U.C.)

LISTADO DE PLANOS QUE SE REMPLAZA, SE AGREGAN O ELIMINAN

(CONTENIDO)

PLANO N°

NOTA : (SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES DEL PERMISO)

En este acto se reciben 22 viviendas, Portería y Sala de Basuras (3.166,30 m2), quedando pendiente por recibir 16 viviendas (2.239,52 m2).

1 CUOTA DE AHORRO CORVI

GIRO INGRESO MUNICIPAL N° 2205449

FECHA:

\$ 1.483

06/12/2016

CUADRO DE SUPERFICIES UNIDADES				
Nº UNIDAD	TIPOLOGIA	1 PISO	2 PISO	TOTAL
13	140	95,01	43,96	139,97
14	140	96,01	43,95	139,97
15	140	96,01	43,96	139,97
16	140	96,01	43,96	139,97
17	140	96,01	43,96	139,97
18	140	96,01	43,96	139,97
19	140	96,01	43,96	139,97
20	140-E5	96,01	43,95	139,97
21	140	96,01	43,96	139,97
22	140-E5	96,01	43,96	139,97
23	140	96,01	43,96	139,97
24	140	96,01	43,96	139,97
25	140	96,01	43,96	139,97
26	140-E5	96,01	43,96	139,97
27	140	96,01	43,96	139,97
28	140-E5	96,01	43,96	139,97
29	140	96,01	43,96	139,97
30	140	96,01	43,96	139,97
31	140	96,01	43,96	139,97
32	140	96,01	43,96	139,97
33	140	96,01	43,96	139,97
34	140-E5	96,01	43,96	139,97
PORTERIA - SALA DE BASURA		86,95	0,00	86,95
TOTAL		2,199,18	957,12	3,166,30

LA PRESENTE COPIA ES FIJA
AL DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRA AGREGADO
AL MISMO ARCHIVADO EN ESTE OFICIO BAJO EL
N° 1399276 CON FECHA 25/12/2016



DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)
FIRMA Y TIMBRE

VALIDAD DE LO BARNECHEA
DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN Y RECEPCIONES FINALES
FIRMA Y TIMBRE / FIRMA Y TIMBRE



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
Dept. de Rec. Finales e Inspección
ETS / MMG / JSB



Cert N° 12345678901234567890
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

CERTIFICADO DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA-LEY 19537

EN AVANTE	NÚMERO
032	Copia Digital
28.12.2016	FECHA
SOLICITUD	
LCI.1103/2016	
ROL AVALÚO (MATRIZ)	
3814-154	

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 10º de la Ley de Copropiedad Inmobiliaria.
- B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, su Ordenanza General y el Instrumento de Planificación Territorial (Plan Regulador Comunal y sus modificaciones)
- C) La solicitud para acogerse a la Ley 19537, los planos y demás antecedentes debidamente suscritos por el propietario y el arquitecto, correspondiente al expediente LCI.1103/2016 de fecha 06.12.16
- D) Permiso de Edificación P.E. N° 149/15 de fecha 30.12.15
Modificación de Proyecto de Edificación M.D. N° 192/16 de fecha 16.08.16
- E) El Certificado De Recepción Definitiva 210/16 De Fecha 28-12-2016
- F) La constancia de inscripción en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de SANTIAGO del Reglamento de Copropiedad, a Fs 57.823 N° 64.566 AÑO 2016 y su Modificación FS ***** N° ***** AÑO *****

RESUELVO

- 1.- Certificar que se acoge a Ley de Copropiedad, como CONDOMINIO TIPO A el proyecto ubicado en calle AV. PASEO PIE ANDINO Nº 7901 del lote 32A2-A8B3-A, del loteo SANTUARIO DEL VALLE de 2 PISOS destinado a VIVIENDA (38 CASAS) de propiedad de INMOBILIARIA LOS BRAVOS S.A. 76.349.710-0 10.859.793-3 / 15.384.030-K Representante Legal: JORGE DEL RIO PAULSEN / JOSE BUSTAMANTE CORREA
- 2.- Aprobar el respectivo plano de Copropiedad Inmobiliaria Cb- 032 -1/16; Cb- 032 -2/16
- 3.- Certificar que el proyecto cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Copropiedad Inmobiliaria, Ley General del Urbanismo y Construcciones, su Ordenanza General y el Plan Regulador Comunal y sus modificaciones
- 4.- Constituyen Unidades Enajenables y Bienes Comunes del Condominio los indicados en el plano:
Cb- 032 -1/16; Cb- 032 -2/16

y señalados en el Reglamento de Copropiedad, en conformidad a la Ley 19537 y su Reglamento
(*) Detalle de Unidades Vendibles y Polígonos Asignables en Uso y Goce Exclusivo en cuadros anexos.
- 5.- Notas
 - De acuerdo a lo estipulado en la Circular DDU-MINVU N° 130 y Circular Ord. N° 157/2003, sólo son enajenables 22 viviendas del condominio (Casas N° 613 a la Casa N° 634), ya que cuentan con Recepción Definitiva de Edificación (Certificado de Rec. Final N° 210/16 de fecha 28.12.16). Las Casas N° 601 a la N° 612, N° 635 a la N° 638 (16 viviendas), no son enajenables ya que no cuentan con recepción definitiva.
 - Cuenta con Certificado S.I.I. N° 711125 de fecha 21.11.16, correspondiente a los Roles de Avalúo de las 38 unidades del Condominio Tipo "A" ubicado en AV. PASEO PIE ANDINO N° 7901.
 - Consta Escritura de "Constitución de Servicios Continuos y Aparentes" y "Servidumbres de Tránsito y Acceso", de fecha 18.11.2016, que gravan el lote "ML 32A2-A8b3-a", a favor de los lotes "ML 32A2A8b3-b" y "ML 32A2A8b3-c". Se acredita su inscripción en el C.B.R.S. a Fojas 59.314 Número 66.240 y Fojas 59.315, Número 66.241, ambas del año 2016.-
- 6.- Anótese en el Registro de esta Dirección de Obras Municipales, archívese y entéreguese copia autorizada al interesado.

DEPTO. RECEPCIONES FINALES
FIRMA Y TIMBRE

DIRECCIÓN DE OBRAS (S)
FIRMA Y TIMBRE

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

**CERTIFICADO DE COPROPIEDAD
INMOBILIARIA-LEY 19537**



(*) Las Unidades Vendibles y los respectivos Polígonos asignados en Uso y Goce Exclusivo del Condominio Tipo A, ubicado en Av. Paseo Pie Andino N° 7901, son las siguientes:

UNIDADES VENDIBLES:

Nº UNIDAD	Nº VIVIENDA	1º PISO (m2)	2º PISO (m2)	TOTAL (m2)
1	CASA 601	96,01	43,96	139,97
2	CASA 602	96,01	43,96	139,97
3	CASA 603	96,01	43,96	139,97
4	CASA 604	96,01	43,96	139,97
5	CASA 605	96,01	43,96	139,97
6	CASA 606	96,01	43,96	139,97
7	CASA 607	96,01	43,96	139,97
8	CASA 608	96,01	43,96	139,97
9	CASA 609	96,01	43,96	139,97
10	CASA 610	96,01	43,96	139,97
11	CASA 611	96,01	43,96	139,97
12	CASA 612	96,01	43,96	139,97
13	CASA 613	96,01	43,96	139,97
14	CASA 614	96,01	43,96	139,97
15	CASA 615	96,01	43,96	139,97
16	CASA 616	96,01	43,96	139,97
17	CASA 617	96,01	43,96	139,97
18	CASA 618	96,01	43,96	139,97
19	CASA 619	96,01	43,96	139,97
20	CASA 620	96,01	43,96	139,97
21	CASA 621	96,01	43,96	139,97
22	CASA 622	96,01	43,96	139,97
23	CASA 623	96,01	43,96	139,97
24	CASA 624	96,01	43,96	139,97
25	CASA 625	96,01	43,96	139,97
26	CASA 626	96,01	43,96	139,97
27	CASA 627	96,01	43,96	139,97
28	CASA 628	96,01	43,96	139,97
29	CASA 629	96,01	43,96	139,97
30	CASA 630	96,01	43,96	139,97
31	CASA 631	96,01	43,96	139,97
32	CASA 632	96,01	43,96	139,97
33	CASA 633	96,01	43,96	139,97
34	CASA 634	96,01	43,96	139,97
35	CASA 635	96,01	43,96	139,97
36	CASA 636	96,01	43,96	139,97
37	CASA 637	96,01	43,96	139,97
38	CASA 638	96,01	43,96	139,97
TOTAL		3.648,38	1.670,48	5.318,86

EL RESTO ES BIEN COMÚN:

A. El área de uso común (terreno), incluye los 16 ESTACIONAMIENTOS DE VISITAS (NP V11, V12 y V13 para Discapacitados); los cuales no podrán gravarse, enajenarse, ni darse en arrendamiento, conforme a lo establecido en los Arts. 11º y 12º del Reglamento de la Ley N° 19.537.

POLÍGONO AREA COMÚN	USO	POLÍGONO	SUPERFICIE (m2)
	CIRCULACIÓN INTERIOR Y ESPACIOS COMUNES	639	10.840,87
	AREA VERDE A	640-A	3.266,98
	AREA VERDE B	640-B	3.604,42
	AREA VERDE C	640-C	2.544,16
	TOTAL SUPERFICIE DE USO COMÚN		20.246,43



Lo Barnechea
NATURALMENTE LO MEJOR

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
Dep. de Rec. Finales e Inspección

ETS / MMG / JSP



Cert N° 123456836720
Verifique validez en
<http://www.tojas.cl>

CERTIFICADO DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA-LEY 19537

Copia Digital



B. SE ASIGNA EN USO Y GOCE EXCLUSIVO:

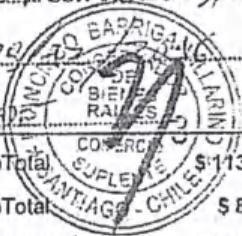
POLIGONOS:

SE ASIGNA A:	Nº POLIGONO	COORDENADAS	SUP. (m ²)
CASA 601	601	1-2-3-4-1	619,00
CASA 602	602	3-4-5-6-3	581,00
CASA 603	603	5-6-7-8-5	581,00
CASA 604	604	7-8-9-10-7	532,00
CASA 605	605	9-10-11-12-9	626,00
CASA 606	606	11-12-13-18-11	692,00
CASA 607	607	13-14-15-19-18-13	823,00
CASA 608	608	15-19-20-21-15	519,00
CASA 609	609	20-21-22-23-20	530,00
CASA 610	610	22-23-24-25-22	522,00
CASA 611	611	24-25-26-27-24	589,00
CASA 612	612	26-27-28-29-L1-26	773,00
CASA 613	613	28-29-30-31-32-28	768,00
CASA 614	614	31-32-33-34-31	483,00
CASA 615	615	33-34-35-36-33	497,00
CASA 616	616	35-36-37-38-35	492,00
CASA 617	617	37-38-39-40-37	490,00
CASA 618	618	39-40-41-42-39	568,00
CASA 619	619	41-42-43-44-41	527,00
CASA 620	620	43-44-45-46-43	547,00
CASA 621	621	45-46-47-48-45	540,00
CASA 622	622	47-48-49-50-51-47	505,00
CASA 623	623	49-50-53-52-49	698,00
CASA 624	624	50-51-54-53-50	683,00
CASA 625	625	51-54-55-56-51	606,00
CASA 626	626	55-56-57-58-55	606,00
CASA 627	627	57-58-59-60-57	567,00
CASA 628	628	59-60-42-61-62-59	568,00
CASA 629	629	61-62-63-64-61	515,00
CASA 630	630	63-64-65-66-63	495,00
CASA 631	631	65-66-67-68-65	510,00
CASA 632	632	67-68-69-70-67	539,00
CASA 633	633	69-70-71-72-69	557,00
CASA 634	634	71-72-30-73-74-71	639,00
CASA 635	635	75-76-77-78-75	622,00
CASA 636	636	77-78-79-80-77	606,00
CASA 637	637	79-80-81-82-79	598,00
CASA 638	638	81-82-83-K2-81	649,00
TOTAL SUPERFICIE POLIGONOS			22.262,00

RESUMEN ÁREAS COMUNES	SUP. (m ²)
POLÍGONO ÁREA COMÚN	20.246,43
POLIGONOS DE USO Y GOCE EXCLUSIVO	22.262,00
TOTAL SUPERFICIE TERRENO	42.508,43

JUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL
INTO QUE SE ENCUENTRA AGREGADO
AL PLANO ARCHIVADO EN ESTE OFICIO BAJO EL
Nº 5478-A CON FECHA 28/12/2016

7.-	SANTIAGO, 28/12/2016	
Cantidad de Unidades Vendibles	38 2 Cuotas ahorro CORVI	\$ 2.974 SubTotal
Cantidad de Ejemplares Certificados	6 1 Cuota ahorro CORVI	\$ 1.487 SubTotal
		TOTAL A PAGAR
		\$ 121.934
G.I.M. N°	Fecha	





Cert. N° 1234568838720
Verifique validez en
<http://www.fejas.cl>

F 2893

Solicitud No. 2221451 Hoja 2 DE 3
Nombre de Comuna LO BARNECHEA
Codigo de Comuna 15161 Tot.Unid.Vend 38

CERTIFICADO N° 711125
ASIGNACION DE ROLES DE AVALUO EN TRAMITE
(Valido por 6 meses a contar de la fecha: 21/11/2016)
(No elimina los requisitos de autorizacion municipal para chajenar)

NOMBRE DEL PROP. INMOB LOS BRAVOS S.A. RUT PROP. 76349710-0

La XV DIRECCION REGIONAL SANTIAGO ORIENTE certifica
que el(s) siguiente(s) Numero(s) de Rol(es) Matriz(ces): 3814-154

Con acceso principal ubicado en AV.P.PIE ANDINO 7901 LT 32 A 2 A 8 B 3 -
Daran origen a los nuevos roles de avaluo que a continuacion se detallan :

Direc.del Nuevo Predio(Unid.Vendible) Ubicacion o Calle	Numero	Dp. Of.	Detalle	Rol de Avaluo Manzana -Predio
AV. PASEO PIE ANDINO	7901	CASA 616		3864 - 322
AV. PASEO PIE ANDINO	7901	CASA 617		3864 - 323
AV. PASEO PIE ANDINO	7901	CASA 618		3864 - 324
AV. PASEO PIE ANDINO	7901	CASA 619		3864 - 325
AV. PASEO PIE ANDINO	7901	CASA 620		3864 - 326
AV. PASEO PIE ANDINO	7901	CASA 621		3864 - 327
AV. PASEO PIE ANDINO	7901	CASA 622		3864 - 328
AV. PASEO PIE ANDINO	7901	CASA 623		3864 - 329
AV. PASEO PIE ANDINO	7901	CASA 624		3864 - 330
AV. PASEO PIE ANDINO	7901	CASA 625		3864 - 331
AV. PASEO PIE ANDINO	7901	CASA 626		3864 - 332
AV. PASEO PIE ANDINO	7901	CASA 627		3864 - 333
AV. PASEO PIE ANDINO	7901	CASA 628		3864 - 334
AV. PASEO PIE ANDINO	7901	CASA 629		3864 - 335
AV. PASEO PIE ANDINO	7901	CASA 630		3864 - 336

Se extiende el presente Certificado para ser presentado en la Notaria y/o
Conservador de Bienes Raices segun corresponda.

Observaciones:
PERMISO DE EDIFICACION 149/2015. CERTIFICADO DE NO MUNICIPAL 1842-1880/2016.
LEY DE COPROPIEDAD CONDOMINIO TIPO A Y RECEPCION FINAL EN TRAMITE, LA
VIGENCIA DE LOS ROLES ASIGNADOS SERA AL 01 DE ENERO DEL ANO SIGUIENTE DE LA
RECEPCION FINAL. DEBE ACREDITAR BAGOS DEL ROL MATRIZ HASTA EL ANO ANTERIOR DE
LA INCLUSION DE LOS ROLES ASIGNADOS





Cert N° 123456789012345
Verifique validez en
<http://www.tojas.cl>

SERVICIO DE REGISTRO
CIVIL E IDENTIFICACIÓN



REPÚBLICA DE CHILE

FOLIO : 500153083949

Código Verificación:
bd5622c3c8e8



500153083949

CERTIFICADO DE MATRIMONIO

Uso exclusivo para ASIGNACION FAMILIAR

Circunscripción : RANCAGUA

Nro. inscripción : 653

Registro :

Año : 2016

Nombre del Marido : GERARDO MARTÍN PÉREZ IRIONDO

R.U.N. : 16.659.214-3

Fecha nacimiento : 4 Junio 1987

Nombre de la Mujer: MAGDALENA PAZ CABO JAROBA

R.U.N. : 16.610.675-3

Fecha nacimiento : 20 Julio 1988

FECHA CELEBRACIÓN : 3 Diciembre 2016 A LAS 18:12 HORAS.

--- En el acto del matrimonio los contrayentes pactaron
separación total de bienes.

FECHA EMISIÓN: 17 Mayo 2017, 10:02.

Certificado Gratuito

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



Cert. N° 1234568838720
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

DECLARACION SOBRE ENAJENACION
E INSCRIPCION DE BIENES RAICES

2017-15000



FORMULARIO ELECTRONICO

NRO. ATENCION:

100340011

USO EXCLUSIVO SII

Copia Digital

USO EXCLUSIVO SII	
907	

USO EXCLUSIVO SII	
07	

USO EXCLUSIVO DEL NOTARIO							
03	FECHA DE LLENADO	04	ORIGINAL	05	RECTIFICATORIA	23	RUT NOTARIO TITULAR
03	14-07-2017	04	X	05		23	5.199.869-3

IDENTIFICACION DEL (O LOS) ENAJENANTE(S) O CAUSANTE(S)

RAZON SOCIAL O APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRES			RUT	DERECHOS
101	INMOBILIARIA LOS BRAVOS S A	133	76.349.710-0	134 100,00
111		143		144
121		153		154
131		163		164
141		173		174
151		183		184

RAZON SOCIAL O APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO/NOMBRES			RUT	DERECHOS
01	CABO JAROBA MAGDALENA PAZ	33	16.610.675-3	34 100,00
11		43		44
21		53		54
31		63		64
41		73		74
51		83		84

INFORMACION DE LA PROPIEDAD ENAJENADA			CERTIFICADO ASIGNACION ROLES								
08	NOMBRE COMUN	108	CODIGO COMUN	77	TIPO DE AVAUCO ASIGNADO	78	Nº	711125	Año	2016	
	LO BARNECHEA		15161		3864-333						
06	CALLE O NOMBRE DEL PREDIO			16	NÚMERO	26	DEPARTAMENTO				
	AV. PASEO PIE ANDINO				7901						
36	LOCAL	BOX	BODEGA	46	ROBLACION/VILLA/LUGAR	700	FECHA ESCRITURA	27	CNE	17	NR REPORATORIO
					CASA 627 CB032 16		30-05-2017		1		19324

Registre el monto de enajenación y la forma de pago sólo en una de las líneas siguientes

MONTO ENAJENACION	PAGO AL CONTADO	601	PAGO 1er AÑO	602	PAGO 2do AÑO
501 \$ 600	\$	601 \$		602 \$	
500 MONTO ENAJENACION	PAGO AL CONTADO	605 UF 14.980	606 UF 4.186	606 UF	607 UF
504 MONTO IVA	EXENTO O NO GRAVADO	80	SI		
79 SI	604 NOMBRE ENTIDAD QUE OTORGA EL PRESTAMO		603 PLAZO		300
	BANCO DE CHILE				

Dirección para el envío de correspondencia relacionada con el Impuesto Territorial.

66 DOMICILIO PARA ENVIO DE CORRESPONDENCIA (obligatorio para todos los datos)	76 NUMERO	
86 DEPARTAMENTO	96 LOCAL	88 COMUNA
56 TELEFONO		
920 OBSERVACION		



FIRMA Y TIMBRE DEL NOTARIO
TITULAR O SUPLENTE

USO EXCLUSIVO DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES				
INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD				
100 ROJAS	200	NUMERO	300	AÑO
400	FECHA INSCRIPCION			
FIRMA Y TIMBRE DEL CONSERVADOR				



Cert. N° 123456838720
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



19324

DECLARACIÓN JURADA ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO

(Contratos sobre bienes corporales inmuebles no gravados o exentos del Impuesto a las Ventas y Servicios)

Ciudad: Santiago Fecha: 31 mayo 2017

1.- Antecedentes:

Yo:	Valeria Gori Saltarelli / Ester Meza Cortes	RUT N°: 9.496.962-k / 9.006.702-8
En representación de:	Inmobiliaria Los Bravos S.A.	RUT N°: 76349710-0
declaro ante el Notario u otro Ministro de Fe Sr.(a):	Rene Benavente Cash	
que de acuerdo a lo establecido en el D.L. N° 825, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.		

2.- Formalidad de la compra (marcar con una X, según corresponda):

	Formalidad de la compra:
	La Venta u otra transferencia del bien raíz cuyo Rol(es) es(son): 3864-333 de la Comuna de: Lo Barnechea
	celebrado mediante escritura pública de fecha: 31 mayo 2017
	El Contrato General de Construcción, celebrado con fecha:
	El contrato de Arriendo con Opción de Compra del bien raíz cuyo Rol(es) es(son): de la Comuna de: celebrado con fecha:

3.- Da cuenta de una convención que se encuentra NO AFECTA O EXENTA del Impuesto a las Ventas y Servicios, ya que: (Marque con una X, lo que corresponda):

	La venta u otra transferencia, es efectuada por un vendedor no habitual.
	La adquisición, contrato de arrendamiento con opción de compra o contrato general de construcción, es financiado en todo o parte, con subsidio habitacional otorgado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (Art. 12 Letra F del D.L. N° 825 de 1974).
	La venta se efectúa en cumplimiento de un contrato de promesa de compraventa celebrado válidamente antes del 1º de enero del año 2016 (Art. Sexto transitorio Ley 20.780)
X	El bien objeto del contrato, es un inmueble nuevo, con permiso de construcción anterior al 1º de enero de 2016 y la solicitud de recepción definitiva de la obra, fue ingresada en la Dirección de Obras Municipales respectiva antes del 1º de abril de 2017 (Art. séptimo transitorio Ley 20.780).
	El inmueble forma parte del activo inmovilizado de la empresa y en su adquisición o construcción, no se tuvo derecho a crédito fiscal (Art. 8º letra m) del D.L. N° 825 de 1974).
	El contrato de arrendamiento con opción de compra o contrato general de construcción, que se suscribe, no da cuenta de haberse percibido el pago del precio del contrato o parte de éste, y si bien se encuentra gravado con IVA, la factura debe emitirse cuando se perciba el pago del precio del contrato, o parte de éste. (Art. 9º letra f) y 55 inciso 2do. del D.L. N° 825 de 1974).
	Otros (especificar):

La presente Declaración Jurada se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 16 de enero de 2017, publicada en extracto en el Diario Oficial del 04 de febrero del año 2017.

VGS

Firma del Declarante

EMC

**AUTORIZACIÓN AL
DORSO**

AUTORIZO LA FIRMA DEL COMPARCIENTE
YA INDIVIDUALIZADO, EN LA CALIDAD QUE
COMPARECE,

V.O

SANTIAGO

14 / 07 / 2017

